

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“Síndrome de alienación parental como factor inhibidor de la
tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Boza Valdivieso, Leidy

ASESOR: Lurita Moreno, James Junior

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 44681376

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42741576

Grado/Título: Maestro en derecho con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-9619-9987

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005-3877-5498
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día 08 del mes de setiembre del año dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

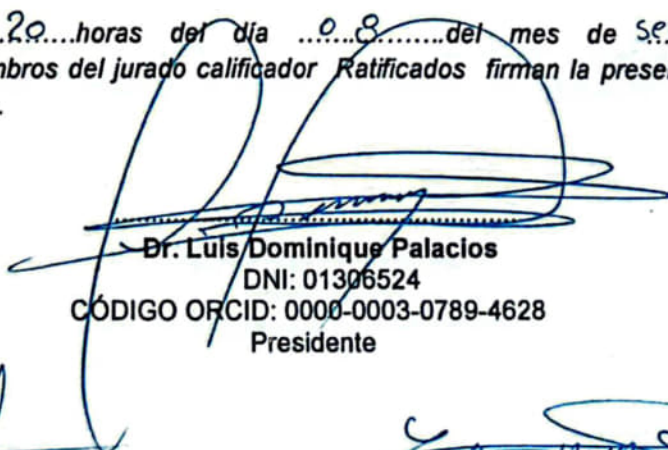
Dr. Luis ODMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Vocal
Mtra. Yessica María De Los Ángeles MACCHA ZAMBRANO	: Secretaria
Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 370-2026-D-CATP-UDH de fecha 31 de agosto de 2026, para evaluar la Tesis intitulada "SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024-2025", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Leidy BOZA VALDIVIESO para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de D.o.c.e. y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 17:20 horas del día 08 del mes de setiembre del año 2026, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Dr. Luis Dominique Palacios
DNI: 01306524
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628
Presidente


Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
Vocal


Mtra. Yessica María de los Ángeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Secretaria



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: **LEIDY BOZA VALDIVIESO**, de la investigación titulada **"SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024-2025"**, con asesor(a): **JAMES JUNIOR LURITA MORENO**, designado(a) mediante documento: **RESOLUCIÓN N° 360-2025-D-CATP-UDH** del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del **17 %** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 27 de julio de 2026



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

Nota: La presente constancia tendrá una **vigencia de cuatro (4) meses**, conforme a lo establecido en la **Directiva del Software de Identificación de Similitud y Originalidad**, aprobada mediante **Resolución N° 532-2024-P-CD-UDH**.

Vencido dicho plazo, el solicitante deberá realizar nuevamente el procedimiento correspondiente para la emisión de una nueva constancia.

Válida hasta el 27 de noviembre de 2026.

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	Fuente de Internet	2%
2	repositorio.udh.edu.pe	Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unjfsc.edu.pe	Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru	Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	Trabajo del estudiante	1%
6	Pineda Gonzales, José Alfredo. "El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)	Publicación	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe	Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Andina del Cusco	Trabajo del estudiante	<1%
9	alicia.concytec.gob.pe	Fuente de Internet	<1%



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

La presente Tesis está dedicada con mucho amor y gratitud a mi Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mis padres Zoila Valdivieso Trujillo y Cesar Augusto Boza Huerta (mi ángel en el cielo) a ellos porque siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y consejos para hacer de mí una mejor persona, a mis hijos Fernando Jesús Rafaelo Boza y Camila Guadalupe Rafaelo Boza, quienes son mi mayor inspiración y tesoros de mi vida, a Fernando Félix Rafaelo Reynoso quien siempre ha sido mi soporte y cómplice en este largo camino profesional y también a mis apreciadas hermanas y hermanos Fiorella, Cesar, Augusto, Niler y Steffany quienes son y serán siempre un soporte emocional de amor y unión familiar.

AGRADECIMIENTO

Mi primer agradecimiento es a mi amado Dios, quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza de seguir adelante.

A los Catedráticos de la Universidad de Huánuco por quienes he logrado obtener los conocimientos necesarios para poder lograr en adelante ejercer mi carrera profesional como Abogada.

A mis padrinos Evaristo BUENO Y TAFUR y Esposa quienes son valiosas personas que llegaron a mi vida a enseñarme y guiarme en el camino de la vida profesional.

Así mismo mi agradecimiento de manera especial al Mtro. James Junior LURITA MORENO mi Asesor para el avance del Proyecto y desarrollo del trabajo de Investigación Científica (Tesis).

Finalmente agradecer a la Mtra. Mariella MERCADO GARAY quien en las aulas universitarias me ha inculcado a seguir creciendo profesionalmente y seguir mejorando para así ser una profesional competitiva en el ámbito profesional y ser una gran profesional en el ámbito legal.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	14
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	14
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	18
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	20
2.2. BASES TEÓRICAS	21
2.2.1. SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL	21
2.2.2. TENENCIA COMPARTIDA.....	29

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	38
2.4. HIPÓTESIS	39
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	39
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	39
2.5. VARIABLES	39
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	39
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	39
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	40
CAPÍTULO III.....	41
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.1.1. ENFOQUE	41
3.1.2. ALCANCE O NIVEL: DESCRIPTIVO.....	42
3.1.3. DISEÑO: NO EXPERIMENTAL LONGITUDINAL.....	42
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	43
3.2.1. POBLACIÓN	43
3.2.2. MUESTRA	43
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	43
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	43
CAPITULO IV.....	45
RESULTADOS.....	45
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	45
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS	59
4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL	59
4.2.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1	59
4.2.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2	60
4.2.4. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3	61
CAPITULO V.....	62
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	62
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES.....	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
ANEXOS.....	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Percepción sobre la atribución de sentimientos de culpa al menor por mantener contacto con uno de sus progenitores como manifestación de alienación parental.....	45
Tabla 2 Percepción sobre la existencia de impedimentos reiterados del régimen de visitas entre progenitores	46
Tabla 3 Percepción sobre la transmisión frecuente de ideas negativas hacia uno de los progenitores y su afectación en la relación paterno-filial	47
Tabla 4 Percepción sobre la presencia de agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores como indicio de alienación parental	48
Tabla 5 Percepción sobre la presencia de miedo injustificado del menor hacia uno de sus progenitores como manifestación de alienación parental	49
Tabla 6 Percepción sobre el daño emocional ocasionado por la alienación parental en los menores	50
Tabla 7 Percepción sobre la confusión emocional en los menores como consecuencia de la alienación parental.	51
Tabla 8 Percepción sobre el aislamiento familiar del menor respecto de la familia de uno de sus progenitores como consecuencia de la alienación parental.....	52
Tabla 9 Percepción sobre la influencia de los informes periciales psicológicos en la decisión judicial para el otorgamiento de la tenencia compartida	53
Tabla 10 Percepción sobre la aplicación de la tenencia exclusiva en casos de alienación parental.....	54
Tabla 11 Percepción sobre la consideración de los peritajes psicológicos por parte del juez cuando la alienación parental representa un riesgo para el desarrollo integral del menor.....	55
Tabla 12 Percepción sobre la recomendación y consideración de la tenencia exclusiva ante la existencia de alienación parental.....	56
Tabla 13 Percepción sobre la influencia de la comunicación efectiva entre los progenitores en la tenencia exclusiva	57
Tabla 14 Percepción sobre la influencia de las conductas asociadas a la alienación parental en la cooperación entre los progenitores	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Percepción sobre la atribución de sentimientos de culpa al menor por mantener contacto con uno de sus progenitores como manifestación de alienación parental.....	45
Figura 2 Percepción sobre la existencia de impedimentos reiterados del régimen de visitas entre progenitores	46
Figura 3 Percepción sobre la transmisión frecuente de ideas negativas hacia uno de los progenitores y su afectación en la relación paterno-filial	47
Figura 4 Percepción sobre la presencia de agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores como indicio de alienación parental .	48
Figura 5 Percepción sobre la presencia de miedo injustificado del menor hacia uno de sus progenitores como manifestación de alienación parental	49
Figura 6 Percepción sobre el daño emocional ocasionado por la alienación parental en los menores	50
Figura 7 Percepción sobre la confusión emocional en los menores como consecuencia de la alienación parental.	51
Figura 8 Percepción sobre el aislamiento familiar del menor respecto de la familia de uno de sus progenitores como consecuencia de la alienación parental.....	52
Figura 9 Percepción sobre la influencia de los informes periciales psicológicos en la decisión judicial para el otorgamiento de la tenencia compartida	53
Figura 10 Percepción sobre la aplicación de la tenencia exclusiva en casos de alienación parental.....	54
Figura 11 Percepción sobre la consideración de los peritajes psicológicos por parte del juez cuando la alienación parental representa un riesgo para el desarrollo integral del menor.....	55
Figura 12 Percepción sobre la recomendación y consideración de la tenencia exclusiva ante la existencia de alienación parental.....	56
Figura 13 Percepción sobre la influencia de la comunicación efectiva entre los progenitores en la tenencia exclusiva	57
Figura 14 Percepción sobre la influencia de las conductas asociadas a la alienación parental en la cooperación entre los progenitores	58

RESUMEN

La investigación intitulada SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025, tuvo como objetivo principal determinar la medida en que la alienación parental actúa como factor inhibidor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco, periodo 2024-2025.

Se tiene que en el presente trabajo el tipo de investigación que se aplicó fue de tipo aplicada, porque se va a utilizar los conocimientos previos teóricos para ver como incide en la realidad, con un enfoque cuantitativo donde se va a analizar datos medibles a través de las encuestas.

Se utilizó un alcance descriptivo y un diseño no experimental ya que solo se observará y describirá la realidad sin manipularse las variables de estudio.

Como población se tiene a 200 abogados colegiados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco y 4 psicólogos que laboran en el poder judicial de Huánuco, como muestra se utilizó 15 abogados y 4 psicólogos.

La técnica que se utilizó en la investigación es la encuesta y el instrumento el cuestionario.

Hoy por hoy la alienación parental es un problema recurrente que se viene dando en los padres que llegan a divorciarse por diversos factores, siendo los más afectados, los hijos.

PALABRAS CLAVE: Alienación parental, tenencia compartida, divorcio, custodia, factor, inhibidor.

ABSTRACT

The research entitled Parental Alienation Syndrome as an Inhibiting Factor in Shared Custody in the District of Huánuco, 2024–2025, aimed to determine the extent to which parental alienation acts as an inhibiting factor in shared custody processes in the district of Huánuco during the period 2024–2025.

This study employed an applied research approach, utilizing existing theoretical knowledge to examine its impact on reality. A quantitative approach was used, analyzing measurable data through surveys.

A descriptive scope and a non-experimental design were employed, as the study focused solely on observing and describing the situation without manipulating the study variables.

The study population consisted of 200 licensed attorneys from the Huánuco Bar Association and 4 psychologists working in the Huánuco judicial system. The sample comprised 15 attorneys and 4 psychologists.

The research technique used was a survey, and the instrument was a questionnaire.

Parental alienation is currently a recurring problem among parents who divorce due to various factors, with children being the most affected.

KEYWORDS: Parental alienation, shared custody, divorce, custody, inhibiting factor.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo denominado SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025, tuvo como problema principal ¿En qué medida el síndrome de alienación parental actúa como factor inhibidor en los casos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco 2024 – 2025?

Así mismo, en la presente investigación se desarrollaron los siguientes capítulos:

CAP I: Se tiene inicialmente la descripción del problema, seguido del planteamiento del problema general y de los problemas específicos, también el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación de la investigación, las limitaciones de la investigación y la viabilidad de la investigación.

CAP II: Se encuentra el marco teórico, donde se desarrolló los antecedentes internacionales, nacionales y locales de trabajos de investigación similares al desarrollado por el tesista, luego se realizó el desarrollo de las dos variables como son síndrome de alienación parental y tenencia compartida, conceptos, teorías, doctrina, leyes, las definiciones conceptuales relacionados al tema de investigación, el planteamiento de la hipótesis general y específicos, la identificación de las variables y la operacionalización de las variables.

CAP III: Se desarrolló el marco metodológico, el tipo, enfoque, alcance, diseño de investigación, la población, muestra, la técnica y el instrumento a utilizar.

CAP IV: Se desarrolló los resultados, para ello se recolectó para luego procesar los datos plasmándolo en tablas y gráficos correspondientes.

CAP V: Se desarrolló la discusión de resultados y la prueba de hipótesis, las conclusiones y las recomendaciones correspondientes, adjuntando la matriz de consistencia correspondiente.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según María Del Socorro Nayely Espinoza, la tenencia compartida fortalece la corresponsabilidad parental y el vínculo biparental, reduciendo conflictos al equilibrar derechos y obligaciones.

La tenencia compartida es un régimen legal donde los dos progenitores en igualdad comparten la crianza, la custodia y convivencia con sus hijos después de haberse divorciado o separado, donde sobre todas las cosas debe ser prioridad el interés superior del niño(a) o adolescente.

Según Richard Gardner (1985), psiquiatra, al síndrome de alienación parental lo define como un desorden psicopatológico donde el niño denigra permanentemente a un progenitor (generalmente el padre), sin justificación, impulsado por un lavado de cerebro del progenitor alienador.

El síndrome de alienación parental mayormente surge en familias conflictivas, donde uno de los progenitores manipula a los hijos con mentiras y críticas, lo que trae consigo rechazo, falta de afectividad y hasta odio hacia el otro progenitor.

A nivel internacional, se tiene que en España en el año 2005 incorporó la Ley N° 15/2005 donde la tenencia compartida es una opción preferente siempre y cuando beneficie al menor, pero evalúan la capacidad parental y acuerdo mutuo. Francia según su Ley N° 2002-305 lo establece como principio general en separaciones. En Argentina según su código civil se prioriza el desarrollo del niño y su opinión, pero según su edad. En Estados Unidos, la tenencia varía de acuerdo a cada estado.

A nivel nacional tenemos una casación 3767-2015, donde se rechazó la tenencia compartida por existir indicios de síndrome de alienación parental e incluso se enfatizó que debe existir la necesidad de coordinación armónica. El SAP en definitiva complica la tenencia compartida justamente por la falta de

acuerdo y colaboración entre los progenitores dañándose uno a otro y poniendo al centro a sus menores hijos.

Nuestra ciudad no es ajena a que en muchos procesos de tenencia compartida influya el síndrome de alienación parental impidiendo al Juez que la otorgue, y optando por la tenencia exclusiva, la causa, la manipulación del menor durante la separación o divorcio de los padres, afectando al menor, es por ello que se va a probar como el síndrome de alienación parental actúa como un factor que va a impedir que el juez otorgue tenencia compartida y opte por la tenencia exclusiva.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. En qué medida el síndrome de alienación parental actúa como factor inhibitor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿En qué medida el síndrome de alienación parental influye en las resoluciones judiciales de tenencia compartida?

PE2. ¿De qué manera los informes periciales psicológicos influyen en las resoluciones judiciales de tenencia compartida en casos identificados con síndrome de alienación?

PE3. ¿Cómo incide el síndrome de alienación parental en el desarrollo de la co-parentalidad en procesos de tenencia compartida?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar la medida en que la alienación parental actúa como factor inhibitor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Identificar en qué medida el síndrome de alienación parental influye en las resoluciones judiciales de tenencia compartida.

OE2. Determinar de qué manera los informes periciales psicológicos influyen en las resoluciones judiciales de tenencia compartida en casos identificados con síndrome de alienación parental.

OE3. Determinar cómo incide el síndrome de alienación parental en el desarrollo de la co-parentalidad en procesos de tenencia compartida.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Se justifica teóricamente en virtud de que el síndrome de alienación parental impacta negativamente en el desarrollo emocional de los se separan en términos no buenos.

Más aun, se justifica porque no solo afecta el interés superior del niño sino también la relación filial, ello en virtud al odio y rechazo del menor hacia uno de ellos justamente por la manipulación que ejerce el otro progenitor.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La presente investigación cuenta con justificación práctica porque es importante y necesaria para los jueces, ya que son ellos quienes determinan la tenencia compartida tomando como punto la existencia de Alienación que perjudica al menor.

Por lo que el tema de investigación va a colaborar con la emisión de las resoluciones judiciales.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En cuanto a la metodología, la mixta se hace necesaria aplicar toda vez que se trabajara con entrevistas a expertos, así como análisis documental, garantizando la validez y la obtención de resultados reales.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Se presentaron limitaciones tales como:

1. El factor tiempo
2. El limitado acceso a documentos
3. El limitado tiempo de los entrevistados

En el mismo sentido dichas limitaciones fueron superadas para que de esa forma se pueda desarrollar y culminar el presente trabajo de investigación.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Aunque existió limitado acceso tanto a documentos para su correspondiente análisis documental y a personas para la correspondiente entrevista, se logró ambos objetivos, por lo que es viable.

A ello se suma la existencia de antecedentes de la investigación y la predisposición tanto del tesista como del asesor para lograr su culminación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Según McCormack (2021), que por título de tesis tiene, alienación parental en los procedimientos de derecho privado (delitos de familia) en Irlanda del Norte, Universidad de Queen's Belfast - Irlanda. El objetivo general es, explorar cómo los profesionales legales (abogados, jueces y otros operadores jurídicos) conceptualizan y describen la alienación parental dentro de los procesos de derecho privado familiar, y cuáles son las prácticas que contribuyen a su manejo o percepción en contextos judiciales reales. La metodología es de enfoque cualitativo explorativo y diseño de investigación no experimental. Por muestra 20 profesionales del sistema de justicia familiar con el instrumento de entrevistas semiestructuradas.

La conclusión fue que Los profesionales del ámbito jurídico en Irlanda del Norte reconocen que la alienación parental es una situación que puede presentarse en los procesos de custodia de menores. Sin embargo, no todos la entienden o interpretan de la misma manera, ya que existen diferencias en cuanto a su definición y en la forma en que debe aplicarse dentro del proceso legal. Asimismo, los entrevistados señalaron que este fenómeno suele aparecer en casos donde existe un alto nivel de conflicto entre los padres. También indicaron que no siempre es fácil identificarlo, pues no hay criterios totalmente uniformes para determinar cuándo realmente se está frente a un caso de alienación parental. Algunos profesionales consideran que puede tratarse de una forma de presión o manipulación ejercida por uno de los progenitores, lo cual termina afectando la relación del menor con el padre o madre que no convive con él.

Aunque esta tesis no analiza directamente la tenencia compartida, aporta una comprensión estrictamente internacional y actual sobre cómo se percibe y se gestiona la alienación parental en contextos de custodia.

Según Poli (2023), de tesis titulada, el impacto del interés superior del niño sobre la coparentalidad y la custodia compartida, Universidad de Turín - Italia. El objetivo general fue evaluar cómo el principio del interés superior del niño influye en la aplicación y resultados de los arreglos de custodia compartida (shared custody) en los sistemas jurídicos europeos, y cómo esto afecta el bienestar emocional y legal del menor tras la ruptura familiar. La metodología considerada como documental y jurídica con análisis doctrinal y comparado. La muestra fueron las leyes, decisiones judiciales, tratados internacionales y su instrumento la revisión de jurisprudencia.

La tesis concluye que el principio del interés superior del niño tiene un impacto significativo en la forma en que se implementa la custodia compartida en Europa. Se destaca que, cuando los tribunales interpretan este principio como prioritario, la custodia compartida se convierte en un instrumento que favorece la preservación de vínculos equilibrados con ambos progenitores, reduciendo situaciones potencialmente alienantes. Sin embargo, también señala que, en casos de conflicto extremo o evidencia de alienación parental, los jueces pueden limitar o modificar el régimen de coparentalidad para proteger el bienestar del menor.

Según Da Silva et. Al. (2022), en el artículo científico titulado, tenencia compartida y su contribución para evitar la alienación parental, revista científica internacional. El objetivo general fue analizar de qué manera la tenencia compartida contribuye a evitar procesos de alienación parental después de la ruptura familiar. La metodología fue estudio bibliográfico descriptivo basado en análisis de legislación y estudios previos sobre custodia compartida y alienación parental. La muestra fue revisión de literatura científica, leyes y estudios jurídicos y su instrumento el análisis de marcos legales nacionales e internacionales sobre custodia compartida y alienación parental.

El artículo concluye que la custodia compartida funciona como un mecanismo que facilita la convivencia equilibrada con ambos padres después del divorcio o separación, lo cual ayuda a reducir las posibilidades de que el menor desarrolle alienación hacia uno de ellos. Esto se explica porque la estructura de tenencia compartida obliga a ambos progenitores a mantener vínculos continuos y colaborativos, reduciendo las condiciones que típicamente favorecen comportamientos alienantes.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Según Pomalaza (2024), en su tesis titulada, La tenencia compartida de manera obligatoria contribuye a la alienación parental. Universidad Peruana Los Andes. El objetivo general fue Determinar si la imposición obligatoria de la tenencia compartida puede generar o contribuir a situaciones de alienación parental en procesos de familia. La metodología de tipo descriptivo correlacional, enfoque cuantitativo y diseño no experimental. La muestra fue Operadores jurídicos y análisis de expedientes judiciales en materia de familia y su instrumento fue el cuestionario y análisis documental en una matriz.

La investigación concluye que cuando no existe una adecuada comunicación entre los progenitores y se presentan conductas como manipulación emocional, impedimento de visitas o generación de sentimientos de culpa en el menor, la tenencia compartida puede volverse inviable. Se determinó que la alienación parental afecta directamente la estabilidad emocional del niño y dificulta la aplicación efectiva de la coparentalidad, convirtiéndose en un factor que inhibe la tenencia compartida.

Según Acosta (2023), en su tesis titulada, Alienación parental y su influencia en el deber de protección del interés superior del niño y la tenencia compartida de los padres en Lima 2020–2022. Universidad San Ignacio de Loyola. El objetivo general Analizar cómo la alienación parental influye en la protección del interés superior del niño y en la

determinación judicial de la tenencia compartida. La metodología fue enfoque cualitativo, diseño descriptivo y análisis jurisprudencial y doctrinal. La muestra fueron expedientes judiciales sobre tenencia en Lima (2020–2022) y el instrumento ficha de análisis documental.

Se concluye que la alienación parental impacta negativamente en el interés superior del niño, generando daño emocional, confusión y rechazo hacia uno de los progenitores. Asimismo, se determinó que cuando los peritajes psicológicos identifican conductas manipuladoras, los jueces optan por modificar el régimen de tenencia, priorizando la protección del menor sobre la aplicación de la tenencia compartida. En consecuencia, la alienación parental actúa como un obstáculo para la coparentalidad efectiva.

Según Zavaleta y Rivera (2023), con el artículo científico de título, derecho humano al bienestar: alienación parental en los procesos judiciales de tenencia, *Revista de Filosofía*, Universidad Privada Antenor Orrego. El objetivo general fue analizar el derecho humano al bienestar en relación con el síndrome de alienación parental en los procesos judiciales de tenencia, enfatizando cómo la manipulación emocional y otras conductas perjudican el desarrollo socioafectivo del menor dentro del marco legal peruano. La metodología fue de tipo bibliográfico y doctrinal, enfoque cualitativo y analítico. La muestra se basa en revisión documental de literatura, legislación y casos jurídicos y el instrumento fue el análisis documental expresado en una matriz y cuadros.

El artículo concluye que el síndrome de alienación parental afecta el derecho humano al bienestar del menor dentro de los procesos judiciales de tenencia. Los autores sostienen que la alienación parental no sólo tiene implicaciones psicológicas severas en el niño (como daño emocional, confusión y rechazo hacia el progenitor), sino que también impacta negativamente en la protección legal de sus derechos. Se enfatiza que la manipulación emocional y otras conductas alienantes deben ser debidamente identificadas y consideradas por el sistema

judicial para garantizar el interés superior del niño, evitando decisiones que perjudiquen su bienestar familiar y su desarrollo afectivo.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Según Berrospi (2024), con el título de tesis, alienación parental y variación de la tenencia en las Fiscalías Provinciales de Familia de Huánuco – 2023. Universidad Nacional Hermilio Valdizan. El objetivo general fue determinar la relación entre la alienación parental y la variación de la tenencia dentro de las Fiscalías Provinciales de Familia de Huánuco en 2023. La metodología que utilizó fue de tipo aplicada, enfoque cuantitativo, nivel descriptivo correlacional y diseño no experimental transversal. La muestra fue 13 fiscales y su instrumento fue el cuestionario.

Los resultados mostraron que conductas de manipulación, denigración y adoctrinamiento del menor por parte de uno de los progenitores (alienador) se relacionan con variaciones en la tenencia. Además, se observó que el menor usualmente manifiesta actitudes de resentimiento y rechazo hacia el progenitor no conviviente, lo cual indica que la alienación parental impacta negativamente en el resultado del régimen de tenencia, produciendo daño emocional y contribuyendo a la variación del mismo.

Según Alvarado (2024), con el título, alienación parental y tenencia en los juzgados de familia de Huánuco, año 2022, Universidad Hermilio Valdizan. El objetivo general fue determinar el grado de relación entre la alienación parental y la tenencia en los Juzgados de Familia de Huánuco durante el año 2022. La metodología que utilizó fue de tipo aplicada, enfoque cuantitativo, nivel explicativo correlacional, diseño no experimental. La muestra fue 15 jueces de familia y 15 litigantes seleccionados y el instrumento encuestas, entrevistas y análisis de matrices de datos aplicados a la muestra.

La conclusión fue que se encontró un alto grado de correlación entre la presencia de comportamientos de alienación parental y los

procesos de tenencia analizados, lo cual indica que cuando existe alienación parental, como manipulación del menor, impedimento o rechazo hacia un progenitor, aumenta la probabilidad de variaciones o modificaciones en el régimen de tenencia inicial, afectando la coparentalidad y el interés superior del niño.

Según Trejo (2020), en su artículo científico titulado, el síndrome de alienación parental (SAP), *Ius Vocatio* – Revista de investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. El objetivo fue explicar qué es el síndrome de alienación parental (SAP), cómo se manifiesta y cuáles son sus implicancias jurídicas y sociales en el contexto peruano, especialmente en los procesos de familia. La metodología usada fue de estudio doctrinal y explicativo. La muestra se basa en análisis documental de publicaciones, doctrina y prácticas legales y su instrumento se basa en revisión bibliográfica, jurisprudencial y doctrinal de casos.

El artículo concluye que el SAP es un fenómeno jurídico y psicológico que, aunque no está plenamente reconocido en la legislación, sí tiene impacto real en los procesos de familia, especialmente en tenencia y custodia. Señala que la alienación parental puede manifestarse a través de conductas manipuladoras y rechazo del menor hacia uno de los padres, generando consecuencias graves para el desarrollo emocional del niño y complicando la decisión judicial sobre la tenencia. Por ello, su diagnóstico y evidencia deben ser considerados en los procesos judiciales para proteger el interés superior del niño.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

2.2.1.1. MARCO DOCTRINAL

Origen

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) fue propuesto por el psiquiatra infantil estadounidense Richard A. Gardner (1985), a

partir de su experiencia como perito en procesos de custodia altamente conflictivos en Estados Unidos. Gardner observó que, en algunos casos, los menores manifestaban un rechazo intenso e injustificado hacia uno de sus progenitores, generalmente el padre no conviviente. Este comportamiento no respondía a experiencias reales de maltrato, sino a un proceso de influencia ejercido por el otro progenitor.

Según Gardner, el SAP se caracteriza por una campaña sistemática de denigración contra el progenitor alienado, impulsada por el progenitor conviviente y asumida por el menor como propia. En su obra *The Parental Alienation Syndrome* (1998), describió una serie de síntomas que permiten identificar este fenómeno, entre ellos la ausencia de ambivalencia hacia el padre rechazado, la racionalización débil del desprecio y la extensión del rechazo a la familia extensa. Para el autor, este proceso constituye una forma de maltrato psicológico infantil.

No obstante, desde su formulación inicial, la teoría del SAP ha generado debate en la comunidad científica, especialmente respecto a su denominación como “síndrome”, ya que no ha sido reconocido formalmente en manuales diagnósticos internacionales. A pesar de ello, el planteamiento de Gardner marcó un punto de partida importante en el estudio de los conflictos de custodia y permitió visibilizar las dinámicas de manipulación que pueden afectar la relación paterno-filial, siendo actualmente un referente doctrinal en el análisis jurídico de la tenencia y la coparentalidad.

Concepto

Según Gardner (1985), El Síndrome de Alienación Parental (SAP) fue propuesto inicialmente por su persona, quien lo definió como un trastorno que surge principalmente en el contexto de disputas por la custodia de los hijos. Según Gardner, el síndrome se caracteriza por una campaña de denigración injustificada del

menor contra uno de los progenitores, campaña que no tiene fundamento real y que es resultado de la combinación entre la programación del padre alienador y las propias contribuciones del niño. Para este autor, el menor termina adoptando una postura de rechazo extremo hacia el progenitor alienado sin que existan motivos objetivos que lo justifiquen.

Según Kelly y Johnston (2001), desde una perspectiva más contemporánea, reformularon el concepto, prefiriendo hablar del niño alienado antes que de un síndrome clínico. Estas autoras sostienen que la alienación parental debe entenderse como un proceso relacional complejo en el que el menor desarrolla un rechazo persistente hacia uno de los padres como resultado de dinámicas familiares conflictivas. Para ellas, el fenómeno no necesariamente constituye un trastorno mental, sino una alteración en la relación paterno-filial influenciada por el conflicto interparental.

Por su parte, Johnston profundiza en la idea de que la alienación parental no puede analizarse de manera aislada, sino dentro del contexto del conflicto familiar. La autora advierte que, en muchos casos, el rechazo del menor puede estar vinculado a experiencias reales, por lo que es necesario realizar una evaluación cuidadosa antes de atribuirlo a un proceso de alienación. Así, enfatiza la importancia de un análisis pericial riguroso en los procesos judiciales de custodia.

Según Baker (2007), amplía el estudio del fenómeno al analizar sus efectos a largo plazo en personas que experimentaron alienación parental durante la infancia. Según Baker, la alienación implica conductas sistemáticas de manipulación psicológica ejercidas por uno de los progenitores, generando en el menor sentimientos de lealtad forzada, culpa y rechazo hacia el otro padre. Sus investigaciones evidencian que estas experiencias

pueden producir secuelas emocionales significativas en la vida adulta, afectando la autoestima y las relaciones interpersonales.

Según Bernet (2010), aborda la alienación parental desde el debate clínico y diagnóstico, proponiendo su inclusión en los manuales internacionales de clasificación de enfermedades mentales. Bernet sostiene que, si bien el término síndrome ha sido objeto de controversia, el fenómeno en sí existe y tiene manifestaciones observables en la conducta del menor, especialmente cuando se evidencia un rechazo persistente, irracional y desproporcionado hacia uno de los progenitores.

2.2.1.2. MARCO NORMATIVO

El análisis del Síndrome de Alienación Parental en el ordenamiento jurídico peruano debe abordarse a partir de las normas que protegen el interés superior del niño, la patria potestad y el derecho del menor a mantener relaciones con ambos progenitores. Aunque esta figura no se encuentra expresamente regulada en la legislación peruana, su tratamiento se vincula directamente con disposiciones constitucionales y legales en materia de familia.

En primer lugar, según la Constitución Política del Perú (1993), el Estado y la sociedad tienen el deber de proteger especialmente al niño, al adolescente y a la familia. Asimismo, establece que es obligación de los padres alimentar, educar y brindar seguridad a sus hijos. Este mandato constitucional constituye el fundamento jurídico del principio del interés superior del niño, el cual orienta toda decisión judicial en materia de familia y exige que se priorice el bienestar integral del menor.

En segundo lugar, según el Código Civil del Perú (1984), ambos progenitores ejercen la patria potestad y tienen derechos y deberes respecto de sus hijos menores de edad. Esta norma promueve la corresponsabilidad parental y garantiza el

mantenimiento de vínculos familiares. En este sentido, cualquier conducta que limite o impida injustificadamente la relación del menor con uno de sus padres podría afectar el adecuado ejercicio de la patria potestad.

Asimismo, según el Código de los Niños y Adolescentes (2000), el menor tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia, así como a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores, salvo que ello resulte contrario a su interés superior. Esta disposición refuerza la protección jurídica frente a situaciones en las que uno de los padres influye negativamente en el vínculo del menor con el otro.

Finalmente, según la Ley N° 31590 (2022), se promueve la tenencia compartida como regla general, fortaleciendo el principio de coparentalidad y la participación activa de ambos padres en la crianza y desarrollo del hijo. Esta norma busca evitar la exclusión de uno de los progenitores en la vida del menor, aspecto que guarda relación directa con las conductas descritas en los procesos de alienación parental.

En consecuencia, aunque el Síndrome de Alienación Parental no esté tipificado expresamente en la legislación peruana, su análisis encuentra sustento normativo en las disposiciones constitucionales y legales que protegen el interés superior del niño, la corresponsabilidad parental y el derecho del menor a mantener vínculos afectivos con ambos progenitores.

2.2.1.3. CONDUCTAS MANIPULADORAS

Según Bruce (2017), la manipulación no siempre se presenta de forma evidente, sino que puede manifestarse mediante estrategias sutiles como la victimización, la distorsión de hechos, la generación de culpa o la desvalorización constante del otro. Estas conductas afectan la autonomía emocional y generan dependencia psicológica.

Bruce analiza las dinámicas de poder y violencia psicológica dentro del entorno familiar y social. Desde el enfoque psicoanalítico, sostiene que las conductas manipuladoras surgen como mecanismos inconscientes destinados a mantener control sobre el otro, especialmente cuando existen temores de abandono, inseguridad afectiva o conflictos no resueltos en la historia personal.

Saravia (2018) señala que la manipulación psicológica implica el uso intencional de estrategias comunicativas orientadas a influir o controlar decisiones ajenas, muchas veces mediante amenazas implícitas, chantaje emocional o tergiversación de la realidad. Estas conductas pueden generar ansiedad, inseguridad y deterioro de la autoestima en la víctima. Desde la psiquiatría y la salud mental pública, explica que las conductas manipuladoras pueden estar asociadas a determinados rasgos de personalidad, como el narcisismo, la dependencia emocional o los trastornos de personalidad con rasgos dominantes.

Según Yamamoto (2015) afirma que cuando una persona utiliza información distorsionada, presión emocional o control excesivo para influir en el comportamiento de otra, se configura una dinámica manipuladora que afecta la calidad del vínculo. Estas conductas deterioran la confianza y el respeto mutuo. Yamamoto estudia las relaciones interpersonales y el bienestar subjetivo. En ese marco, sostiene que las conductas manipuladoras aparecen en contextos donde existe desequilibrio de poder y dependencia emocional.

Según Villa (2016) sostiene que cuando un adulto induce en un menor sentimientos negativos hacia el otro progenitor mediante información distorsionada o presión emocional, se vulnera el principio del interés superior del niño. Estas conductas pueden constituir violencia psicológica y afectar el desarrollo emocional del menor.

Desde el ámbito jurídico, Villa ha advertido que en los procesos de familia pueden presentarse conductas manipuladoras dirigidas a influir en menores de edad o desacreditar a uno de los progenitores.

Riso (2013) define la manipulación emocional como una forma de control encubierto donde una persona utiliza la culpa, el miedo o la obligación moral para condicionar el comportamiento del otro.

Explica que el manipulador busca obtener beneficios personales sin considerar el bienestar ajeno, utilizando estrategias como el chantaje emocional, la exageración de conflictos o la victimización constante.

2.2.1.4. RECHAZO A PROGENITOR

El rechazo a progenitor se entiende como la actitud persistente de un niño, niña o adolescente de evitar, desvalorizar o negarse a mantener vínculo con uno de sus padres, especialmente en contextos de separación o conflicto familiar. Según Gardner (1998), este fenómeno fue descrito inicialmente bajo la denominación de síndrome de alienación parental, el cual se caracterizaría por una campaña de denigración del menor hacia uno de sus progenitores, presuntamente influenciada por el otro padre. Según Gardner (1998), entre los principales indicadores se encuentran la ausencia de ambivalencia afectiva, la repetición automática de argumentos negativos y el rechazo injustificado.

Posteriormente, el concepto fue objeto de revisión crítica. Según Kelly y Johnston (2001), no resulta adecuado conceptualizar este fenómeno necesariamente como un síndrome, sino como una dinámica relacional compleja. Según Kelly y Johnston (2001), el rechazo puede tener diversas causas, por lo que es indispensable distinguir entre un rechazo inducido por influencia indebida y un

rechazo justificado derivado de experiencias negativas reales con el progenitor rechazado.

Asimismo, según Baker (2007), existen conductas parentales específicas que pueden fomentar el rechazo, tales como desacreditar constantemente al otro progenitor, restringir el contacto o generar sentimientos de miedo y culpa en el menor. Según Baker (2007), estas prácticas pueden producir consecuencias emocionales a largo plazo, afectando la identidad y el desarrollo psicológico del niño.

Desde el ámbito clínico, según la American Psychiatric Association (2022), el denominado síndrome de alienación parental no se encuentra reconocido como diagnóstico autónomo en el DSM-5-TR. Sin embargo, según la American Psychiatric Association (2022), sí se contemplan problemas de relación paterno-filial como condiciones que pueden afectar la salud mental del menor.

En el ámbito jurídico peruano, según el Tribunal Constitucional del Perú, toda decisión relacionada con la tenencia y el régimen de visitas debe regirse por el principio del interés superior del niño, priorizando su bienestar emocional y psicológico.

2.2.1.5. IMPACTO EN EL MENOR

El impacto del conflicto parental y del rechazo hacia uno de los progenitores puede generar consecuencias significativas en el desarrollo emocional, cognitivo y social del menor. Según Baker (2007), los niños que experimentan dinámicas de alienación o rechazo inducido pueden desarrollar sentimientos de culpa, ansiedad, baja autoestima y dificultades en la construcción de su identidad personal. Asimismo, Baker (2007) sostiene que estas experiencias pueden extender sus efectos hasta la vida adulta, afectando las relaciones interpersonales y la estabilidad emocional.

Desde una perspectiva clínica, según la American Psychiatric Association (2022), los problemas en la relación paterno-filial pueden constituir factores que influyen negativamente en la salud mental del menor, pudiendo asociarse a síntomas depresivos, trastornos de ansiedad y problemas de conducta. La exposición constante a conflictos interparentales intensos también puede generar estrés crónico, afectando el bienestar psicológico y el rendimiento académico.

En el ámbito del desarrollo infantil, según Kelly y Johnston (2001), cuando el menor es involucrado en disputas parentales y se le induce a rechazar a uno de sus progenitores, se produce una alteración en su equilibrio emocional, ya que se ve forzado a adoptar posturas polarizadas. Según estas autoras, esta dinámica puede afectar la capacidad del niño para mantener vínculos saludables y desarrollar pensamiento autónomo.

2.2.2. TENENCIA COMPARTIDA

2.2.2.1. MARCO DOCTRINAL

Origen

La tenencia compartida tiene su origen en los cambios sociales y jurídicos producidos a partir de la segunda mitad del siglo XX, cuando se empezó a cuestionar el modelo tradicional de custodia exclusiva materna tras el divorcio. Según Kelly (2007), el incremento de separaciones y divorcios en Estados Unidos y Europa generó la necesidad de replantear el rol de ambos padres en la crianza posterior a la ruptura, promoviendo un enfoque centrado en la corresponsabilidad parental. Este cambio respondió también a transformaciones culturales vinculadas a la igualdad de género y a la mayor participación del padre en la crianza.

Desde el ámbito jurídico comparado, según Lamb (2012), la custodia compartida surge como una alternativa orientada a

preservar el vínculo continuo del menor con ambos progenitores, siempre que no existan situaciones de violencia o riesgo. Lamb (2012) señala que múltiples investigaciones en psicología del desarrollo evidenciaron que los niños tienden a beneficiarse cuando mantienen relaciones significativas y estables con ambos padres después del divorcio.

Asimismo, según Bauserman (2002), los estudios empíricos realizados en familias con custodia compartida mostraron que los menores presentaban mejores niveles de ajuste emocional, autoestima y relaciones familiares en comparación con aquellos bajo custodia exclusiva. Estos hallazgos fortalecieron el sustento científico de la tenencia compartida como modelo orientado al bienestar infantil.

En el plano normativo internacional, la consolidación de la tenencia compartida encuentra fundamento en el principio del interés superior del niño reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas. Este instrumento internacional establece el derecho del menor a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres, salvo que ello sea contrario a su interés superior, lo cual ha servido como base para la incorporación progresiva de la tenencia compartida en diversas legislaciones.

Concepto

La tenencia compartida es concebida en la doctrina contemporánea como un modelo de organización familiar posterior a la separación en el cual ambos progenitores mantienen una participación activa y equilibrada en la vida del hijo. Según Varsi (2012), este régimen implica el ejercicio conjunto de la responsabilidad parental, lo que significa que padre y madre continúan involucrados en las decisiones fundamentales relativas a la educación, salud y formación integral del menor. Para el autor,

la tenencia compartida no debe reducirse a un simple reparto del tiempo de convivencia, sino entenderse como una manifestación del principio de corresponsabilidad parental.

En la misma línea, según Plácido (2013), la tenencia compartida no supone necesariamente una división matemática igualitaria del tiempo, sino una distribución razonable de funciones y responsabilidades que garantice la presencia significativa de ambos padres en la vida del hijo. El autor enfatiza que este modelo busca evitar la exclusión de uno de los progenitores y fortalecer el equilibrio en el ejercicio de los deberes parentales, siempre que exista capacidad mínima de cooperación entre las partes.

Desde una perspectiva constitucional y de derechos fundamentales, según Landa (2017), la tenencia compartida encuentra fundamento en el reconocimiento del niño como sujeto de derechos, especialmente en su derecho a mantener relaciones familiares estables con ambos padres.

Este enfoque se complementa con lo señalado por Fernández (2014), quien sostiene que el derecho de familia moderno ha evolucionado desde la antigua concepción de patria potestad hacia un modelo de responsabilidad parental compartida, en el cual prevalece la igualdad jurídica de los progenitores y la centralidad del interés del menor.

En conjunto, la doctrina coincide en que la tenencia compartida representa una evolución del derecho de familia hacia esquemas más equitativos y centrados en el bienestar infantil. No se trata de un beneficio para los padres, sino de un mecanismo orientado a proteger el desarrollo emocional y la estabilidad del niño mediante la participación activa de ambos progenitores en su crianza.

2.2.2.2. MARCO NORMATIVO

Constitución política del Perú

La Constitución Política del Perú constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico y el punto de partida para analizar cualquier institución del derecho de familia. Según García (2013), la Constitución no solo organiza el poder político, sino que incorpora valores y principios materiales que irradian hacia todo el sistema jurídico, especialmente en materia de derechos fundamentales.

El artículo 4 reconoce que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente y a la familia. Para Rubio (2017), esta disposición establece un mandato de protección reforzada que obliga a los operadores jurídicos a adoptar decisiones que garanticen el desarrollo integral del menor. En esa línea, la tenencia compartida se presenta como una figura compatible con dicho mandato cuando favorece la estabilidad emocional y afectiva del niño.

Asimismo, el artículo 6 señala que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Según Varsi (2012), esta norma constitucional consagra la corresponsabilidad parental como principio rector, lo que implica que ambos progenitores mantienen obligaciones permanentes frente a sus hijos, aun cuando exista separación o divorcio. Desde esta perspectiva, la ruptura del vínculo conyugal no extingue el vínculo jurídico parental.

Por otro lado, el artículo 2 inciso 2 reconoce el derecho a la igualdad ante la ley. Para Landa (2016), este principio impide la aplicación de criterios automáticos basados en estereotipos de género para asignar la custodia. En consecuencia, el modelo de tenencia compartida encuentra respaldo en la igualdad

constitucional, ya que promueve una distribución equilibrada de responsabilidades parentales.

La Patria Potestad en el Código Civil como Base de la Coparentalidad

El Código Civil regula la patria potestad como el conjunto de derechos y deberes que los padres ejercen respecto de sus hijos menores. Según Varsi (2012), la patria potestad tiene carácter conjunto y se fundamenta en la protección integral del menor.

Para Aguilar (2016), la patria potestad no desaparece con la separación de los padres, sino que se reorganiza su ejercicio. Esto significa que la custodia o tenencia no implica la exclusión del otro progenitor en la toma de decisiones fundamentales sobre el hijo.

En ese sentido, aunque el Código Civil originalmente no establecía la tenencia compartida como regla general, su estructura normativa permitía una interpretación conforme a la corresponsabilidad parental. Según Plácido (2019), el derecho de familia contemporáneo ha evolucionado hacia un modelo cooperativo donde ambos padres mantienen participación activa en la crianza. Por tanto, la patria potestad constituye el fundamento estructural sobre el cual se edifica la regulación posterior de la tenencia compartida.

Código de los Niños y Adolescentes y la Reforma de la Ley N.º 31590

La regulación específica de la tenencia se encuentra en el Código de los Niños y Adolescentes, norma que adopta el enfoque de protección integral del menor.

Según Aguilar (2016), este Código reconoce al niño como sujeto de derechos y no como objeto de tutela. En consecuencia, toda decisión judicial debe priorizar el bienestar integral del menor.

El artículo IX del Título Preliminar consagra el principio del interés superior del niño. Para Cillero (1999), este principio actúa como cláusula de interpretación obligatoria y como límite a la discrecionalidad judicial. Esto implica que la tenencia compartida no puede aplicarse de manera automática, sino que debe evaluarse caso por caso.

La modificación introducida por la Ley N.º 31590 en el año 2022 establece que el juez debe considerar la tenencia compartida como primera opción. Según Plácido (2022), esta reforma representa un cambio paradigmático en el sistema jurídico peruano, al desplazar la práctica tradicional de custodia exclusiva.

Para Varsi (2023), la reforma responde a la necesidad de garantizar vínculos estables con ambos progenitores y reducir conflictos derivados de la exclusividad en la custodia. Asimismo, Aguilar (2022) advierte que la aplicación de esta figura exige condiciones mínimas de cooperación parental y ausencia de violencia familiar.

En consecuencia, la Ley N.º 31590 consolida la tenencia compartida como modelo preferente, aunque condicionado al análisis concreto del bienestar del menor.

La Convención sobre los Derechos del Niño como Marco Internacional

La Convención sobre los Derechos del Niño constituye el principal instrumento internacional en materia de derechos de la infancia.

Según Landa (2016), los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Perú tienen rango constitucional y forman parte del derecho interno. Por ello, la interpretación de la tenencia compartida debe armonizarse con los estándares internacionales.

El artículo 3 establece que el interés superior del niño será la consideración primordial en toda decisión que lo afecte. Para Cillero (1999), este principio constituye un estándar vinculante que limita la discrecionalidad judicial.

El artículo 9 reconoce el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular. Según Varsi (2012), esta disposición respalda jurídicamente la coparentalidad como mecanismo que preserva el vínculo afectivo con ambos progenitores.

Jurisprudencia Constitucional sobre Interés Superior y Corresponsabilidad

El Tribunal Constitucional ha desarrollado criterios interpretativos relevantes en materia de familia.

Según Landa (2016), el Tribunal ha reiterado que el interés superior del niño constituye un principio constitucional implícito que orienta toda decisión judicial.

En la STC Exp. N.º 09332-2006-PA/TC, el Tribunal señala que la finalidad de las decisiones en materia de tenencia debe ser el desarrollo integral del menor. Para García (2013), esta jurisprudencia consolida la interpretación constitucional de la corresponsabilidad parental.

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la custodia no debe convertirse en un mecanismo de exclusión del otro progenitor, sino en una herramienta de protección del niño.

2.2.2.3. DECISIÓN JUDICIAL

Según Varsi (2012), la decisión judicial en materia de tenencia no debe entenderse como la atribución de un derecho de propiedad sobre el hijo, sino como una medida de protección orientada a garantizar el desarrollo integral del menor. El autor sostiene que el

juez debe evaluar factores como estabilidad emocional, vínculo afectivo y capacidad de cooperación parental antes de determinar la modalidad de custodia.

En relación con la tenencia compartida, Varsi (2023) señala que el juez debe privilegiar este modelo cuando ambos progenitores demuestran aptitud, responsabilidad y capacidad de diálogo, pues favorece la co-parentalidad y reduce la exclusión afectiva.

Respecto a la tenencia exclusiva, el autor indica que esta procede cuando existen circunstancias que hacen inviable la convivencia compartida, como conflicto grave, violencia o falta de idoneidad parental.

Para Aguilar (2016), la decisión judicial debe fundamentarse en criterios objetivos y en una valoración probatoria rigurosa, evitando decisiones automáticas basadas en roles tradicionales de género. El juez debe motivar adecuadamente su resolución y demostrar que la modalidad adoptada responde al interés superior del niño.

Según Plácido (2019), la decisión judicial en procesos de tenencia constituye una resolución de carácter tuitivo, es decir, orientada a proteger derechos fundamentales del menor. Por ello, el juez debe adoptar una postura activa y valorar informes psicológicos y sociales.

2.2.2.4. PERITAJES PSICOLÓGICOS

Según Muñoz (2008), el peritaje psicológico es un medio probatorio especializado mediante el cual el psicólogo aporta al juez conocimientos técnicos sobre aspectos emocionales, conductuales y cognitivos relevantes para el proceso judicial. El autor sostiene que el perito no decide, sino que orienta

técnicamente al órgano jurisdiccional mediante un informe fundamentado científicamente.

Según Clemente (2012), el peritaje psicológico judicial debe cumplir con criterios de objetividad, imparcialidad y fundamentación metodológica. Señala que el informe pericial debe incluir evaluación clínica, pruebas psicométricas validadas y análisis contextual del entorno familiar.

Según Garrido (2013), el peritaje psicológico constituye un instrumento técnico que permite al juez comprender dinámicas familiares complejas, especialmente en casos de conflicto parental. El autor enfatiza que el informe pericial debe estar basado en evidencia científica y no en impresiones subjetivas.

Según Delgado (2015), el peritaje psicológico en procesos judiciales tiene carácter auxiliar y técnico, orientado a esclarecer aspectos emocionales que influyen en la toma de decisiones judiciales. Señala que el informe debe ser claro, estructurado y comprensible para el juez, evitando tecnicismos innecesarios.

2.2.2.5. CO – PARENTALIDAD

Según Feinberg (2003), la coparentalidad constituye un subsistema familiar específico que implica apoyo mutuo, división de responsabilidades y manejo constructivo de los desacuerdos relacionados con la crianza. El autor sostiene que una coparentalidad positiva se caracteriza por la cooperación, el respeto y la comunicación efectiva entre los progenitores.

Segun McHale (1995) señala que la coparentalidad se manifiesta en la interacción triádica padre-madre-hijo, destacando que el nivel de conflicto o armonía entre los padres influye directamente en el bienestar emocional del menor. Una dinámica coparental conflictiva puede generar inseguridad y afectar el desarrollo psicológico del niño.

Según Minuchin (1974) sostiene que la familia se organiza en subsistemas, siendo el subsistema parental el encargado de ejercer autoridad y cuidado. Una estructura familiar adecuada requiere límites claros y cooperación entre los progenitores, lo que constituye un fundamento teórico de la coparentalidad moderna.

Asimismo, Belsky (1984) plantea que la parentalidad está influenciada por factores individuales, contextuales y relacionales, incluyendo la calidad de la relación entre los padres. En este sentido, la coordinación y el apoyo mutuo favorecen prácticas parentales más eficaces y un entorno estable para el menor.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a)** Interés superior del niño: Es el principio que dice que, cuando se toma una decisión sobre un menor, lo más importante siempre debe ser su bienestar y su desarrollo, por encima de los problemas o intereses de los padres
- b)** Habilidades parentales: Son las capacidades que tienen los padres para cuidar, educar, orientar y brindar afecto a sus hijos de manera adecuada
- c)** Evaluación psicosocial: Es un estudio que realizan profesionales como psicólogos o trabajadores sociales para analizar cómo es el ambiente familiar y cómo se relacionan los padres con el menor
- d)** Competencia parental: Es la capacidad que tiene un padre o madre para asumir responsablemente la crianza del hijo y cubrir sus necesidades emocionales y materiales
- e)** Conflicto parental: Es la situación de constantes discusiones o problemas entre los padres que puede afectar emocionalmente al menor
- f)** Informe pericial: Es el documento que elabora un especialista (como un psicólogo) para explicar al juez su evaluación profesional sobre el caso
- g)** Custodia monoparental: Es cuando solo uno de los padres vive con el menor y se encarga principalmente de su cuidado diario

- h) **Corresponsabilidad parental:** Significa que ambos padres tienen las mismas responsabilidades y deberes en la crianza del hijo, aunque ya no vivan juntos

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. La alienación parental actúa significativamente como factor inhibitor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025

HO. La alienación parental no actúa significativamente como factor inhibitor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. El síndrome de alienación parental influye significativamente en las resoluciones judiciales de tenencia compartida.

HE2. Los informes periciales psicológicos influyen significativamente en las resoluciones judiciales de tenencia compartida en casos identificados con síndrome de alienación parental.

HE3. síndrome de alienación parental incide significativamente en el desarrollo de la co-parentalidad en procesos de tenencia compartida.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

TENENCIA COMPARTIDA

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE	Conductas manipuladoras	-Hacer que se sienta culpable -Impedimento de visita
SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL	Rechazo a progenitor	-Ideas negativas del progenitor -Agresividad -Miedo
	Impacto en el menor	-Daño emocional -Confusión -Aislamiento familiar
VARIABLE DEPENDIENTE	Decisión judicial	-Tenencia compartida -Tenencia exclusiva
TENENCIA COMPARTIDA	Peritajes psicológicos	-Riesgo -Omisión de Alienación -Recomendación de tenencia exclusiva
	Co-parentalidad	-Comunicación efectiva -Igualdad de derechos

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo aplicada, debido a que busca utilizar conocimientos teóricos previamente desarrollados sobre el Síndrome de Alienación Parental y la tenencia compartida para analizar su incidencia en la realidad judicial. No se limita únicamente a describir el fenómeno, sino que pretende aportar una solución práctica al problema identificado, contribuyendo con criterios que permitan una mejor valoración judicial en los procesos de familia.

Según Hernández (2014), la investigación aplicada tiene como finalidad resolver problemas prácticos mediante la utilización del conocimiento científico previamente desarrollado, orientándose a la solución de situaciones reales. En concordancia con ello, este estudio se enmarca dentro de dicha clasificación, ya que pretende aportar elementos que fortalezcan la adecuada administración de justicia en los procesos de tenencia.

3.1.1. ENFOQUE

La presente investigación será de enfoque cuantitativo, debido a que se basa en la recolección y análisis de datos medibles obtenidos a través de encuestas estructuradas. Los datos recolectados serán procesados mediante procedimientos estadísticos con la finalidad de determinar la relación entre el Síndrome de Alienación Parental y la decisión judicial respecto a la tenencia compartida.

Según Hernández (2014), el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el propósito de establecer patrones de comportamiento y comprobar relaciones entre variables. En ese sentido, la presente investigación se ajusta a dicho enfoque al

buscar determinar la influencia del Síndrome de Alienación Parental en la tenencia compartida a partir de datos objetivos y verificables.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL: DESCRIPTIVO

La presente investigación tiene un alcance descriptivo, debido a que, en una primera etapa, busca describir las características y manifestaciones del Síndrome de Alienación Parental dentro de los procesos judiciales de tenencia; y, en una segunda etapa, pretende determinar la relación existente entre dicho fenómeno y la decisión judicial respecto a la tenencia compartida.

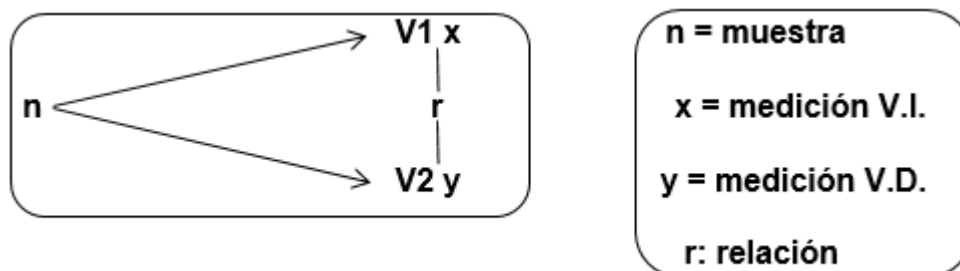
Según Hernández (2014), los estudios descriptivos buscan especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice.

3.1.3. DISEÑO: NO EXPERIMENTAL LONGITUDINAL

La presente investigación adopta un diseño no experimental longitudinal, debido a que las variables no serán manipuladas deliberadamente por el investigador, sino que serán observadas y analizadas tal como se presentan en la realidad judicial. En ese sentido, el estudio se limita a examinar los expedientes judiciales y las decisiones emitidas por los órganos jurisdiccionales en distintos momentos del tiempo, sin intervenir en los hechos. Asimismo, el diseño es longitudinal porque se evaluarán expedientes correspondientes al periodo 2024 – 2025.

Según Hernández (2014), los estudios no experimentales son aquellos en los que el investigador observa los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural sin manipular las variables, y los diseños longitudinales recolectan datos a través del tiempo en puntos o períodos específicos para analizar cambios o tendencias. En concordancia con ello, el presente estudio se enmarca dentro de un diseño no experimental longitudinal.

DIAGRAMA:



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

- 200 Abogados colegiados habilitados
- 4 psicólogos

3.2.2. MUESTRA

Muestreo no probabilístico de tipo intencional

- 15 abogados colegiados habilitados
- 4 psicólogos

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÉCNICAS	INSTRUMENTO
Encuesta	Cuestionario: Es un instrumento de recolección de información conformado por un conjunto de preguntas estructuradas, diseñado para obtener datos específicos de los participantes sobre las variables de estudio, facilitando su análisis y comparación.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento y análisis de la información, se utilizarán encuestas que serán aplicadas a los abogados y a psicólogos serán, la cual permitirá relacionar las dimensiones e indicadores del estudio con la

información específica de cada caso. Con el programa Microsoft Excel se elaborarán tablas y gráficos que faciliten la visualización de frecuencias, porcentajes y distribuciones de las variables, mientras que en SPSS se aplicará estadística descriptiva para obtener frecuencias, porcentajes y medidas de tendencia central, y se realizará el análisis correlacional que permitirá identificar la relación entre el Síndrome de Alienación Parental y la tenencia compartida. De esta manera, se garantizará un análisis integral y sistemático de los datos, asegurando que los resultados sean representativos y coherentes con los objetivos de la investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En la presente investigación, el procesamiento de datos se realizó a partir de la información obtenida mediante la aplicación de un cuestionario a la muestra seleccionada. Los datos recopilados fueron organizados, codificados y registrados en una base de datos para facilitar su análisis estadístico. Posteriormente, se efectuó la tabulación de las respuestas y se elaboraron tablas y gráficos que permitieron interpretar los resultados obtenidos en relación con los objetivos planteados en el estudio.

Cuestionario aplicado a Abogados

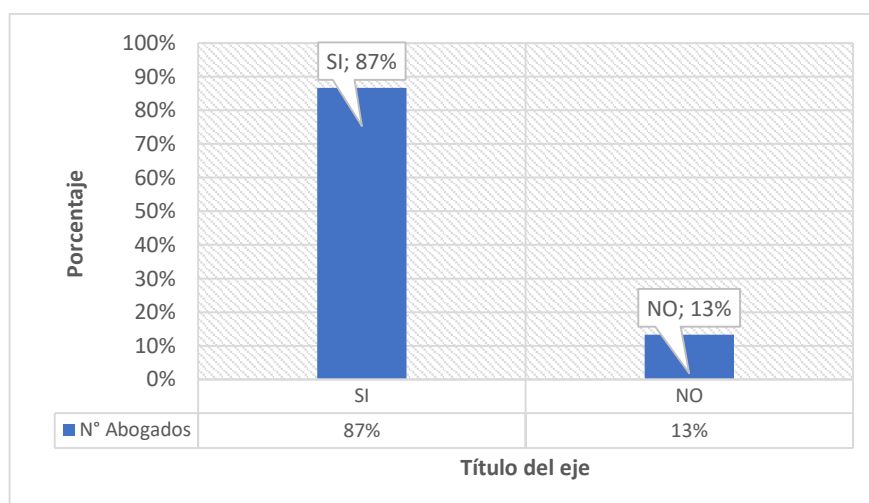
Tabla 1

Percepción sobre la atribución de sentimientos de culpa al menor por mantener contacto con uno de sus progenitores como manifestación de alienación parental

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	13	87,00
	NO	2	13,00
	TOTAL	15	100,00

Figura 1

Percepción sobre la atribución de sentimientos de culpa al menor por mantener contacto con uno de sus progenitores como manifestación de alienación parental



Interpretación:

Se puede observar en la Figura 1 que el 87% de encuestados manifiesta que el tener sentimientos de culpa el menor por mantener contacto con uno de sus progenitores es manifestación de alienación parental, pero el 13% de encuestados manifiesta lo contrario, que no considera alienación parental el hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores.

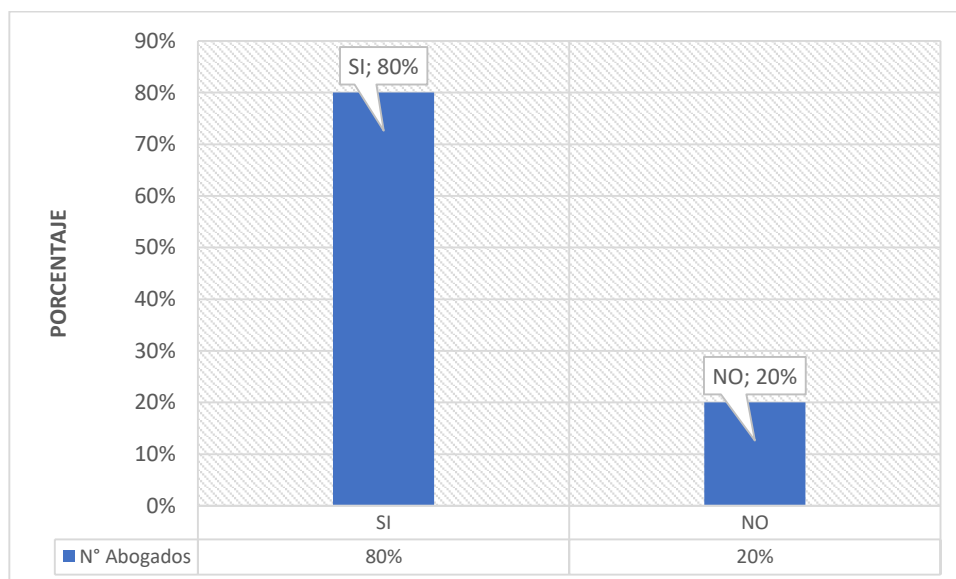
Tabla 2

Percepción sobre la existencia de impedimentos reiterados del régimen de visitas entre progenitores

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	12	80,00
	NO	3	20,00
	TOTAL	15	100,00

Figura 2

Percepción sobre la existencia de impedimentos reiterados del régimen de visitas entre progenitores



Interpretación:

En la Figura 2 se puede observar el 80% de encuestados manifiesta que, si percibe la existencia de impedimentos reiterados del régimen de visitas entre progenitores, mientras que un grupo menor de encuestados como es el

20% manifiesta que no percibe la existencia de impedimentos reiterados del régimen de visitas entre progenitores.

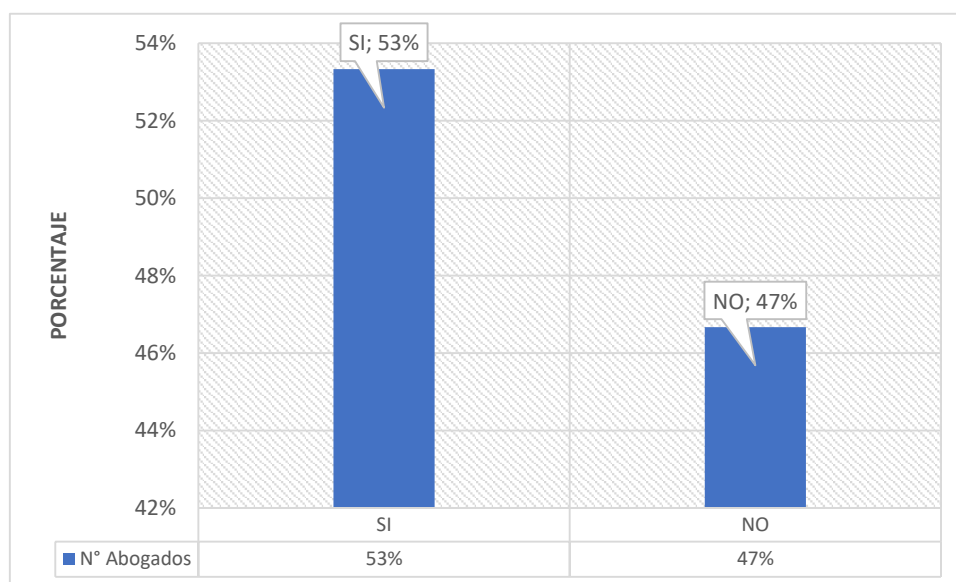
Tabla 3

Percepción sobre la transmisión frecuente de ideas negativas hacia uno de los progenitores y su afectación en la relación paterno-filial

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	8	53,00
	NO	7	47,00
	TOTAL	15	100,00

Figura 3

Percepción sobre la transmisión frecuente de ideas negativas hacia uno de los progenitores y su afectación en la relación paterno-filial



Interpretación:

En la Figura 3 se advierte que el 53% de encuestados percibe sobre la transmisión frecuente de ideas negativas al menor para uno de los progenitores afectando la relación paterno-filial, pero un porcentaje considerable como es el 47% no percibe que uno de los progenitores transmita ideas negativas al menor para uno de los progenitores ni mucho menos la afectación de la relación paterno – filial

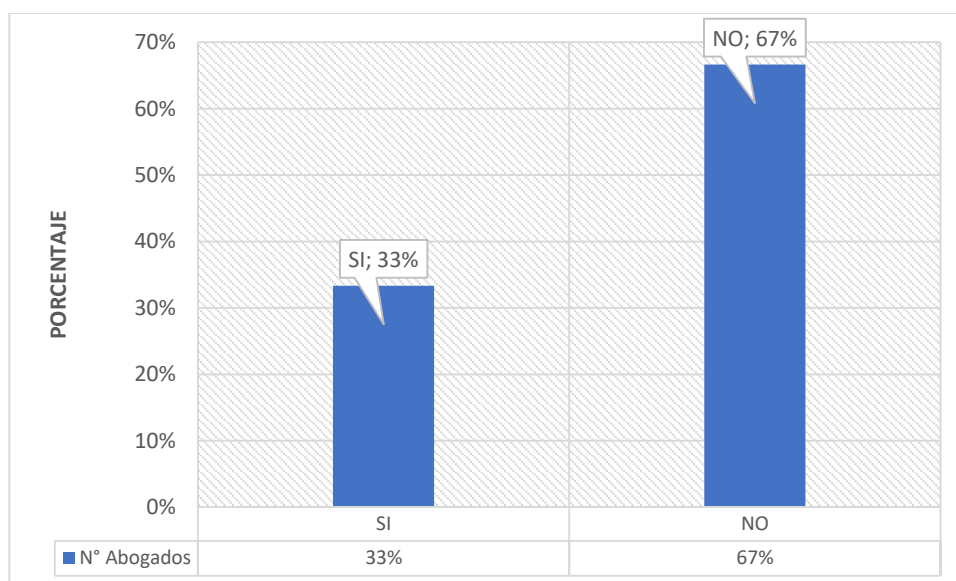
Tabla 4

Percepción sobre la presencia de agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores como indicio de alienación parental

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	5	33,00
	NO	10	67,00
	TOTAL	15	100,00

Figura 4

Percepción sobre la presencia de agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores como indicio de alienación parental



Interpretación:

En la Figura 4 se puede ver que el 33% de encuestados si ha notado la presencia de agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores como indicio de alienación parental, mientras que un porcentaje mayor manifiesta lo contrario, que no ha notado tal actitud en los menores de edad.

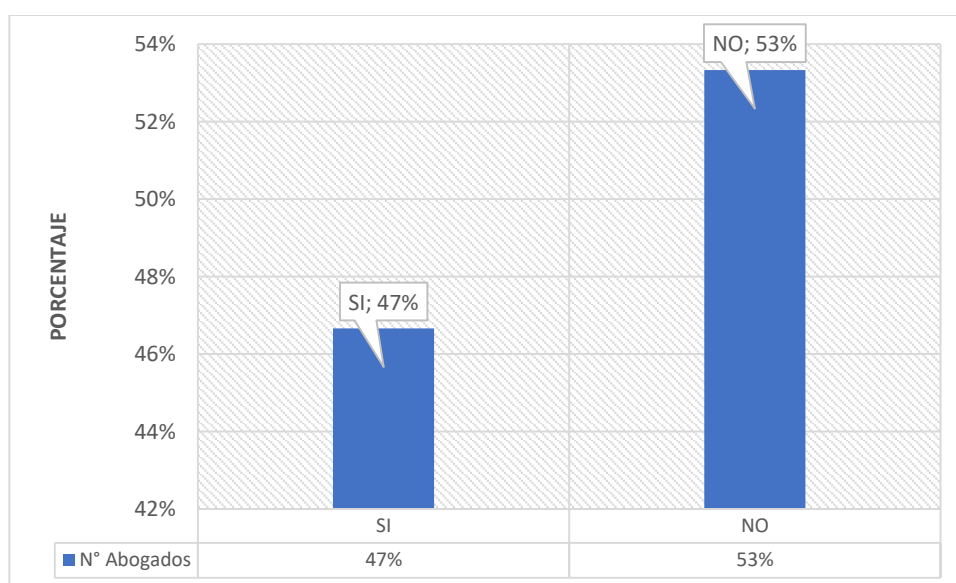
Tabla 5

Percepción sobre la presencia de miedo injustificado del menor hacia uno de sus progenitores como manifestación de alienación parental

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	7	47,00
	NO	8	53,00
	TOTAL	15	100,00

Figura 5

Percepción sobre la presencia de miedo injustificado del menor hacia uno de sus progenitores como manifestación de alienación parental



Interpretación:

En la Figura 5 se observa que el 47% de encuestados manifiesta que, si existe la presencia de miedo injustificado del menor hacia uno de sus progenitores y la percibe como manifestación de alienación parental, mientras que el 53% manifiesta lo contrario, que no percibe la presencia de miedo injustificado del menor hacia uno de sus progenitores y menos como alienación parental.

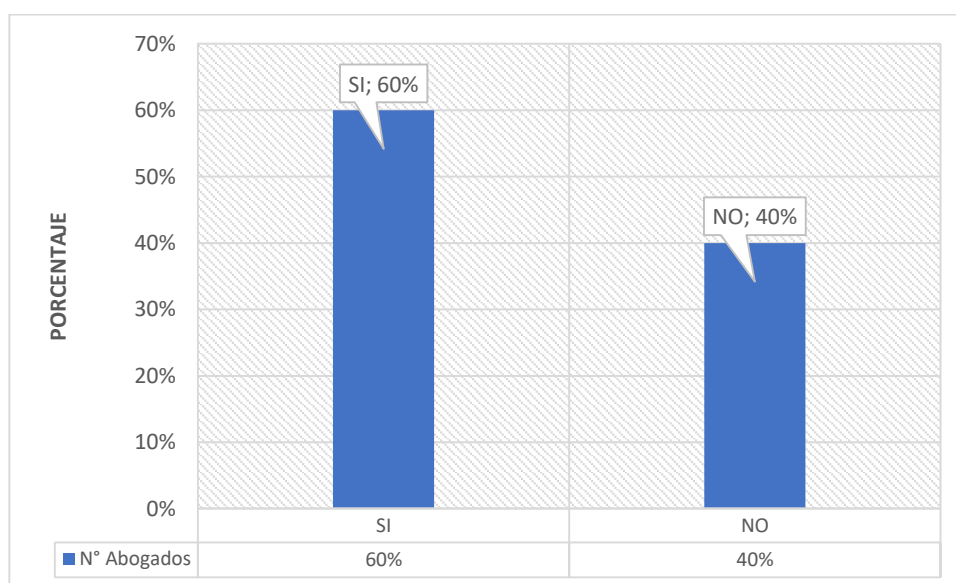
Tabla 6

Percepción sobre el daño emocional ocasionado por la alienación parental en los menores

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	9	60,00
	NO	6	40,00
	TOTAL	15	100,00

Figura 6

Percepción sobre el daño emocional ocasionado por la alienación parental en los menores



Interpretación:

En la Figura 6 se puede observar que el 60% de encuestados manifiesta que ha llevado casos donde el daño emocional ocasionado es por la alienación parental en los menores, en tanto el 40% manifiesta que no ha llevado casos donde el daño emocional ocasionado es por la alienación parental en los menores.

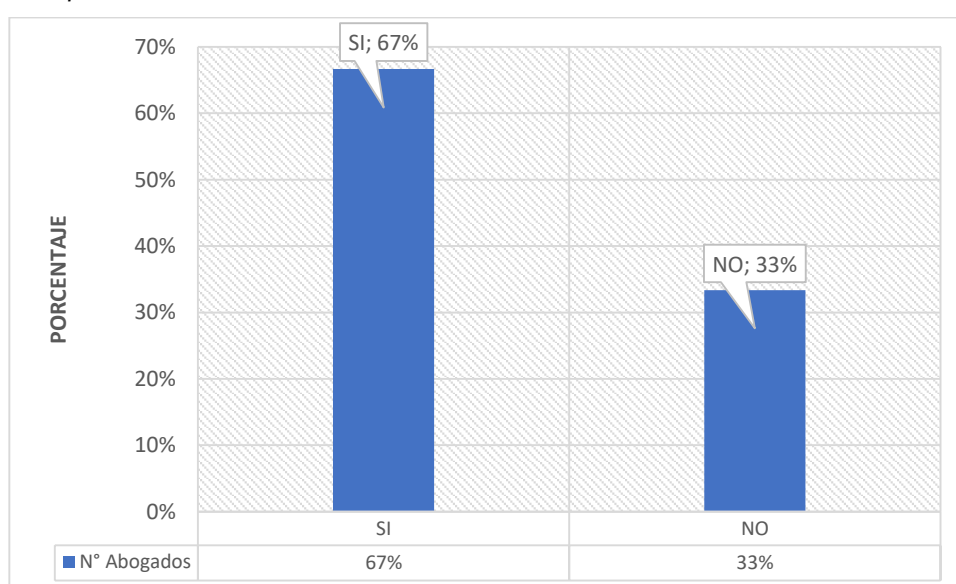
Tabla 7

Percepción sobre la confusión emocional en los menores como consecuencia de la alienación parental.

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	10	67,00
	NO	5	33,00
	TOTAL	15	100,00

Figura 7

Percepción sobre la confusión emocional en los menores como consecuencia de la alienación parental.



Interpretación:

En la Figura 7 se observa que el 67% de encuestados manifiesta que tiene conocimiento de informes donde psicólogos concluyen sobre la confusión emocional en los menores como consecuencia de la alienación parental, pero un 33% de encuestados manifiesta que no tiene conocimiento de informes donde psicólogos concluyen sobre la confusión emocional en los menores como consecuencia de la alienación parental.

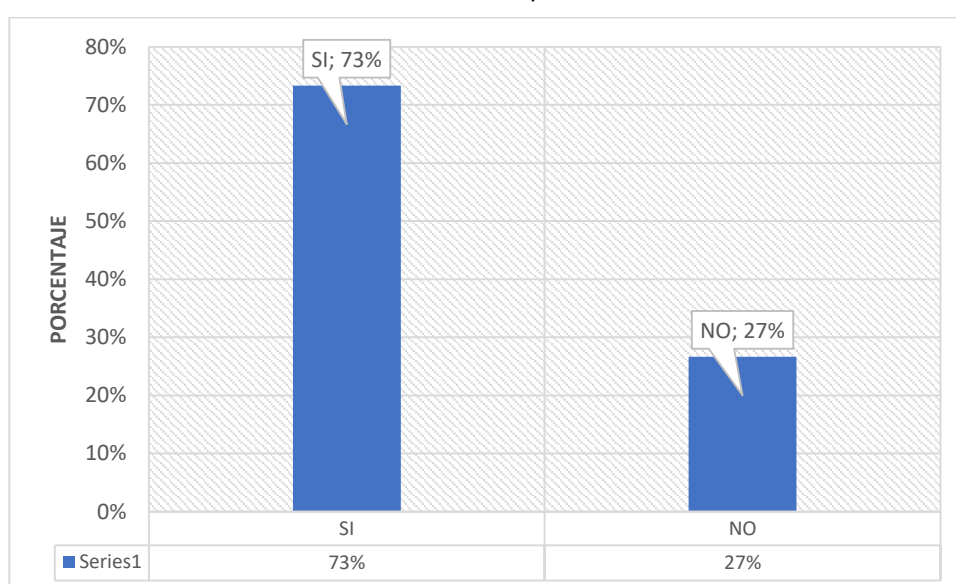
Tabla 8

Percepción sobre el aislamiento familiar del menor respecto de la familia de uno de sus progenitores como consecuencia de la alienación parental

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	11	73,00
	NO	4	27,00
	TOTAL	15	100,00

Figura 8

Percepción sobre el aislamiento familiar del menor respecto de la familia de uno de sus progenitores como consecuencia de la alienación parental



Interpretación:

En la Figura 8 se puede observar que el 73% de encuestados manifiesta que el aislamiento familiar del menor respecto de la familia de uno de sus progenitores si es consecuencia de la alienación parental, pero el 27% de encuestados manifiesta que no, que el aislamiento familiar del menor respecto de la familia de uno de sus progenitores no es consecuencia de la alienación parental.

Cuestionario aplicado a Psicólogos

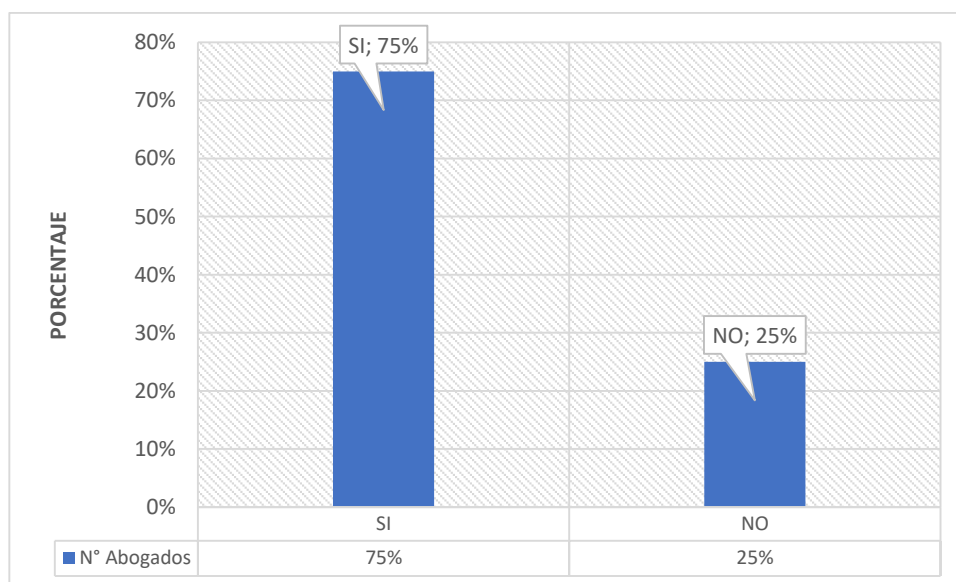
Tabla 9

Percepción sobre la influencia de los informes periciales psicológicos en la decisión judicial para el otorgamiento de la tenencia compartida

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	3	75,00
	NO	1	25,00
	TOTAL	4	100,00

Figura 9

Percepción sobre la influencia de los informes periciales psicológicos en la decisión judicial para el otorgamiento de la tenencia compartida



Interpretación:

En la Figura 9 se puede observar que el 75% de encuestados manifiesta que los informes periciales emitidos por psicólogos si influyen en la decisión judicial para el otorgamiento de la tenencia compartida, en tanto el 25% de encuestados manifiesta que estos informes no influyen para el otorgamiento de tenencia compartida.

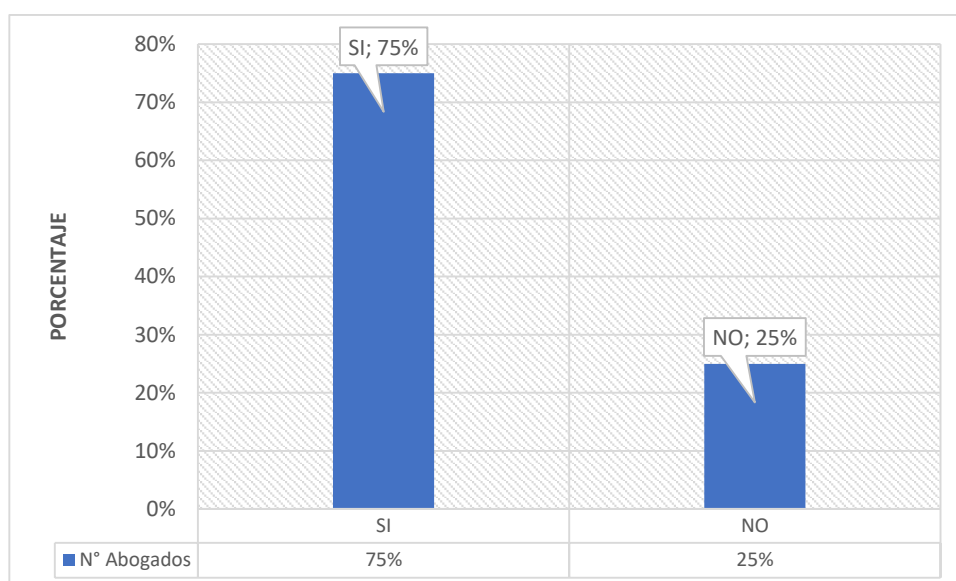
Tabla 10

Percepción sobre la aplicación de la tenencia exclusiva en casos de alienación parental

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	3	75,00
	NO	1	25,00
	TOTAL	4	100,00

Figura 10

Percepción sobre la aplicación de la tenencia exclusiva en casos de alienación parental



Interpretación:

En la Figura 10 se puede observar que el 75% de encuestados manifiesta que la aplicación de la tenencia exclusiva se da solo en casos de alienación parental, mientras que el 25% opina lo contrario, que la aplicación de la tenencia exclusiva no se da solo en casos de alienación parental sino también ante la no existencia de Alienación parental.

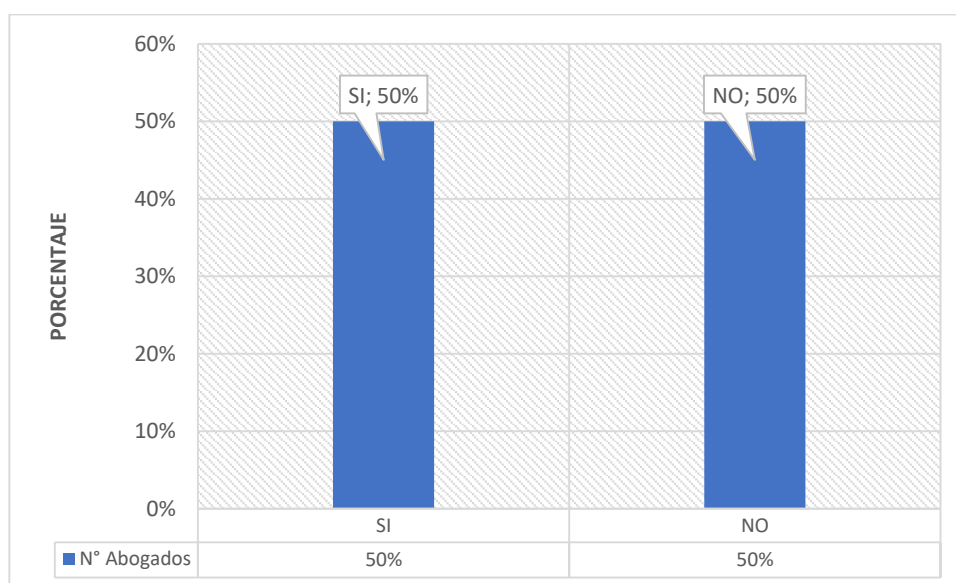
Tabla 11

Percepción sobre la consideración de los peritajes psicológicos por parte del juez cuando la alienación parental representa un riesgo para el desarrollo integral del menor

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	2	50,00
	NO	2	50,00
	TOTAL	4	100,00

Figura 11

Percepción sobre la consideración de los peritajes psicológicos por parte del juez cuando la alienación parental representa un riesgo para el desarrollo integral del menor



Interpretación:

En la Figura 11 se puede observar que el 50% de encuestados manifiesta que, si se considera los peritajes psicológicos por parte del juez cuando la alienación parental representa un riesgo para el desarrollo integral del menor, en tanto que el otro 50% de encuestados manifiesta lo contrario, que muchas veces el juez no toma en cuenta los peritajes psicológicos.

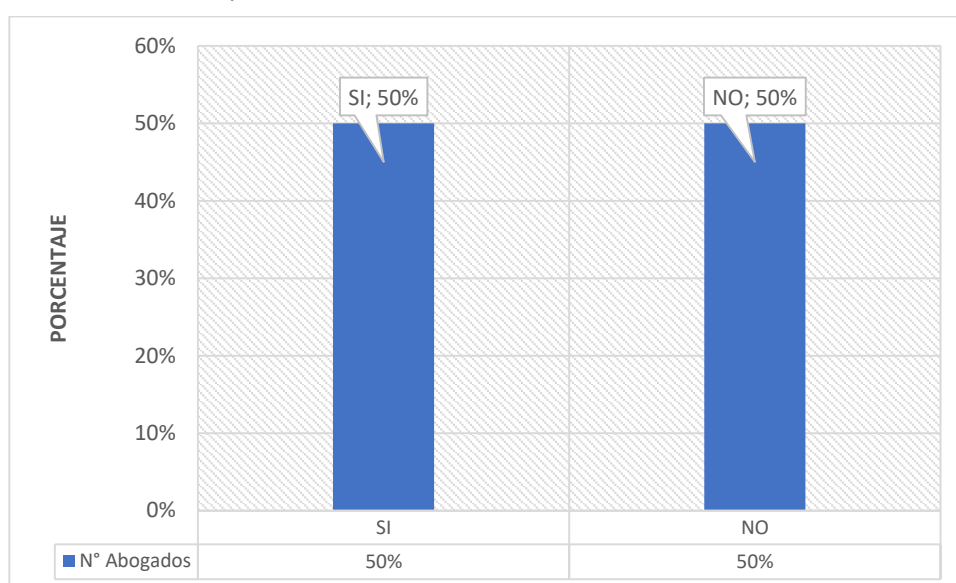
Tabla 12

Percepción sobre la recomendación y consideración de la tenencia exclusiva ante la existencia de alienación parental

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	2	50,00
	NO	2	50,00
	TOTAL	4	100,00

Figura 12

Percepción sobre la recomendación y consideración de la tenencia exclusiva ante la existencia de alienación parental



Interpretación:

En la Figura 12 se puede observar que el 50% de encuestados manifiesta que sobre la recomendación y consideración de la tenencia exclusiva ante la existencia de alienación parental si se toma en cuenta, en tanto la otra mitad de encuestados manifiesta lo contrario, que no se toma en cuenta.

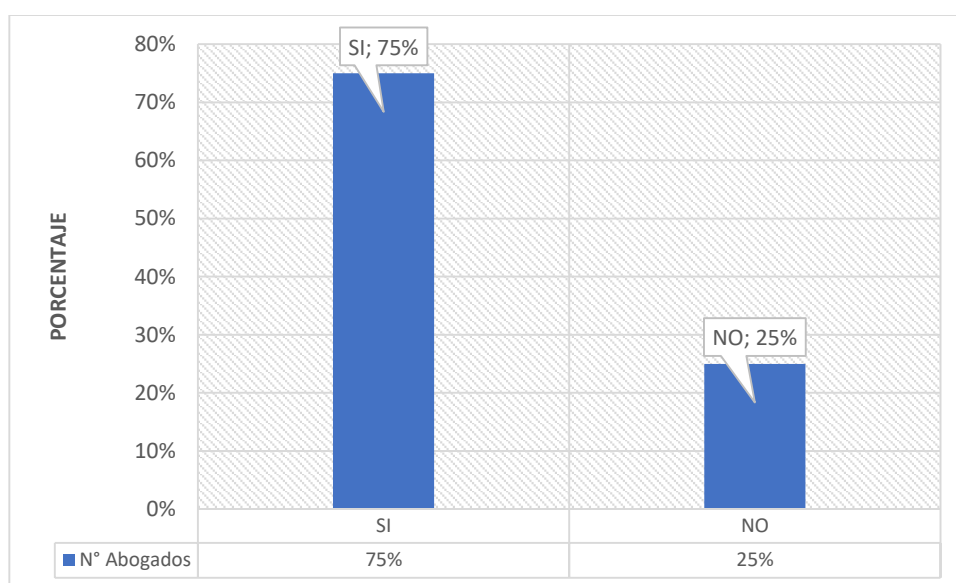
Tabla 13

Percepción sobre la influencia de la comunicación efectiva entre los progenitores en la tenencia exclusiva

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	3	75,00
	NO	1	25,00
	TOTAL	4	100,00

Figura 13

Percepción sobre la influencia de la comunicación efectiva entre los progenitores en la tenencia exclusiva



Interpretación:

En la Figura 13 se observa que el 75% de encuestados manifiesta que, la comunicación efectiva entre los progenitores favorece la tenencia exclusiva, mientras que el 25% de encuestados manifiesta lo contrario, que la comunicación efectiva entre los progenitores favorece la tenencia exclusiva.

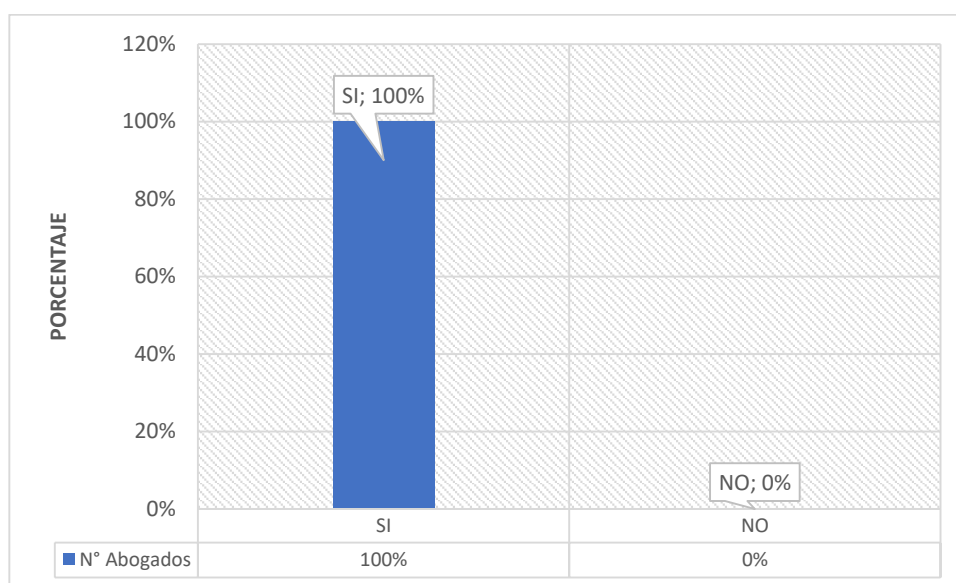
Tabla 14

Percepción sobre la influencia de las conductas asociadas a la alienación parental en la cooperación entre los progenitores

		FRECUENCIA (fi)	PORCENTAJE (%)
VÁLIDO	SI	4	100,00
	NO	0	0,00
	TOTAL	4	100,00

Figura 14

Percepción sobre la influencia de las conductas asociadas a la alienación parental en la cooperación entre los progenitores



Interpretación:

En la Figura 14 se observa que el 100% de encuestados manifiesta que definitivamente si existe la influencia de las conductas asociadas a la alienación parental en la cooperación entre los progenitores.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Hipótesis General (HG): La alienación parental actúa significativamente como factor inhibitor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025.

Los resultados obtenidos evidencian que el 87% de los abogados considera que atribuir sentimientos de culpa al menor constituye una manifestación de alienación parental, mientras que el 80% reconoce que el impedimento reiterado del régimen de visitas es una conducta propia de este fenómeno. Asimismo, el 73% señala que la alienación parental genera aislamiento familiar y el 67% considera que produce confusión emocional en el menor.

Por otro lado, el 75% de los psicólogos considera que en casos de alienación parental suele aplicarse la tenencia exclusiva y el 100% afirma que las conductas asociadas a la alienación parental afectan la cooperación entre los progenitores.

En consecuencia, los resultados descriptivos permiten establecer que la alienación parental genera obstáculos para la comunicación, cooperación y ejercicio conjunto de la responsabilidad parental, elementos esenciales para el desarrollo de la tenencia compartida. Por ello, **se acepta la hipótesis general de investigación y se rechaza la hipótesis nula**, al evidenciarse que la alienación parental actúa como factor inhibitor de la tenencia compartida.

4.2.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

HE1: El síndrome de alienación parental influye significativamente en las resoluciones judiciales de tenencia compartida.

Los resultados muestran que el 75% de los psicólogos considera que, cuando existe alienación parental, suele aplicarse la tenencia exclusiva. Asimismo, el 75% señala que los informes psicológicos

influyen en la decisión judicial respecto al otorgamiento de la tenencia compartida.

Estos hallazgos evidencian que la presencia de conductas alienantes es considerada un elemento relevante para determinar la modalidad de tenencia más adecuada para proteger el bienestar del menor.

Por lo tanto, **se acepta la hipótesis específica 1**, debido a que los resultados obtenidos evidencian que la alienación parental influye en las decisiones relacionadas con la tenencia.

4.2.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

HE2: Los informes periciales psicológicos influyen significativamente en las resoluciones judiciales de tenencia compartida en casos identificados con síndrome de alienación parental.

Los resultados muestran que el 75% de los psicólogos considera que los informes periciales psicológicos influyen en la decisión judicial sobre la tenencia compartida. Además, el 50% señala que los jueces consideran los peritajes psicológicos cuando la alienación parental representa un riesgo para el desarrollo integral del menor.

En ese sentido, los resultados evidencian que los peritajes psicológicos constituyen una herramienta técnica importante para orientar la decisión judicial y valorar adecuadamente los efectos de la alienación parental en los menores.

Por consiguiente, **se acepta la hipótesis específica 2**, al verificarse descriptivamente la influencia de los informes periciales psicológicos en los procesos de tenencia.

4.2.4. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

HE3: El síndrome de alienación parental incide significativamente en el desarrollo de la coparentalidad en procesos de tenencia compartida.

Los resultados muestran que el 75% de los psicólogos considera que la comunicación efectiva entre los progenitores favorece el adecuado ejercicio de la tenencia, mientras que el 100% afirma que las conductas asociadas a la alienación parental dificultan la cooperación entre ambos progenitores.

Los datos obtenidos permiten afirmar que la alienación parental afecta directamente los mecanismos de diálogo, coordinación y cooperación que caracterizan a la coparentalidad, dificultando la participación equilibrada de ambos padres en la crianza de los hijos.

En consecuencia, **se acepta la hipótesis específica 3**, debido a que los resultados evidencian que la alienación parental incide negativamente en el desarrollo de la coparentalidad dentro de los procesos de tenencia compartida.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación tuvo como objetivo determinar si la alienación parental actúa como factor inhibitor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco durante el periodo 2024-2025. Los resultados obtenidos permiten advertir que la mayoría de los profesionales encuestados reconoce la existencia de conductas asociadas a la alienación parental que afectan directamente la relación entre el menor y uno de sus progenitores. En efecto, el 87% de los abogados considera que la atribución de sentimientos de culpa al menor constituye una manifestación de alienación parental, mientras que el 80% identifica el impedimento reiterado del régimen de visitas como una conducta propia de este fenómeno. Asimismo, el 73% señala que la alienación parental genera aislamiento familiar y el 67% considera que ocasiona confusión emocional en los menores.

Estos resultados guardan concordancia con lo señalado por Acosta Nafria (2023), quien concluyó que la alienación parental vulnera el interés superior del niño al afectar la relación con uno de sus progenitores y dificultar la aplicación efectiva de la tenencia compartida. Del mismo modo, coinciden con los hallazgos de Alvarado Lobatón (2024), quien determinó que la alienación parental influye significativamente en las decisiones relacionadas con la tenencia dentro de los juzgados de familia de Huánuco.

Desde el punto de vista teórico, los resultados obtenidos encuentran respaldo en los planteamientos de Gardner (1998), quien sostiene que la alienación parental surge cuando uno de los progenitores desarrolla conductas destinadas a deteriorar la imagen del otro ante el menor, generando rechazo injustificado y afectación emocional. Asimismo, Kelly y Johnston (2001) explican que estas conductas alteran el vínculo paterno-filial y producen consecuencias negativas en el desarrollo emocional del niño.

Los resultados reflejan una realidad preocupante dentro de los conflictos familiares, debido a que la alienación parental no solamente afecta la

estabilidad emocional del menor, sino que también dificulta la posibilidad de que ambos progenitores participen activamente en su crianza. Cuando uno de los padres obstaculiza la relación con el otro, se debilitan los principios de corresponsabilidad parental y cooperación que sustentan la tenencia compartida, razón por la cual resulta razonable afirmar que la alienación parental constituye un factor inhibitor de dicha modalidad de tenencia.

Hipótesis Específica 1

Respecto a la primera hipótesis específica, los resultados evidencian que el 75% de los psicólogos considera que en los casos donde existe alienación parental suele aplicarse la tenencia exclusiva como medida de protección para el menor.

Estos hallazgos coinciden con la investigación desarrollada por Berrospi Pio (2024), quien concluyó que la acreditación de conductas alienantes puede justificar la modificación del régimen de tenencia cuando se encuentra comprometido el bienestar psicológico del menor. De igual forma, Acosta Nafria (2023) sostiene que la alienación parental constituye un elemento relevante que debe ser valorado por los operadores de justicia al momento de resolver conflictos de tenencia.

Los resultados también encuentran fundamento en lo señalado por Aguilar Llanos (2022), quien sostiene que las decisiones judiciales en materia de familia deben orientarse prioritariamente hacia la protección integral del menor, incluso cuando ello implique restringir determinadas facultades parentales. Asimismo, el principio del interés superior del niño exige que toda decisión judicial busque garantizar las condiciones más favorables para su desarrollo emocional y psicológico.

Desde la perspectiva de la investigadora, los resultados obtenidos permiten comprender que la alienación parental no constituye únicamente un conflicto entre progenitores, sino una situación que puede generar graves consecuencias para los hijos. Por ello, cuando existen indicios suficientes de manipulación emocional o interferencia en el vínculo paterno-filial, resulta comprensible que los órganos jurisdiccionales adopten medidas orientadas a

proteger al menor, incluso mediante la aplicación de regímenes de tenencia distintos a la tenencia compartida.

Hipótesis Específica 2

En relación con la segunda hipótesis específica, los resultados muestran que el 75% de los psicólogos considera que los informes periciales psicológicos influyen en las decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida, mientras que el 50% considera que los jueces toman en cuenta dichos informes cuando la alienación parental representa un riesgo para el desarrollo integral del menor.

Estos resultados son consistentes con lo señalado por Acosta Nafria (2023), quien identificó que los informes psicológicos constituyen medios probatorios fundamentales para acreditar situaciones de alienación parental y orientar adecuadamente las decisiones judiciales. Asimismo, coinciden con los planteamientos de Clemente Díaz (2012), quien sostiene que la psicología jurídica proporciona herramientas técnicas especializadas para comprender las dinámicas familiares complejas presentes en los procesos judiciales.

De igual forma, Muñoz Sabaté (2008) sostiene que la prueba pericial permite aportar conocimientos científicos que escapan al conocimiento común del juez, facilitando una valoración más objetiva de las circunstancias del caso concreto. Bajo esta perspectiva, los informes psicológicos adquieren especial relevancia cuando se analiza el impacto emocional que determinadas conductas parentales pueden generar en los menores.

Los resultados demuestran la necesidad de fortalecer el uso de evaluaciones psicológicas especializadas dentro de los procesos de familia. En muchos casos, la alienación parental puede pasar desapercibida si únicamente se analizan aspectos jurídicos, por lo que la intervención de profesionales de la psicología contribuye a una comprensión más integral de la realidad familiar y permite adoptar decisiones más justas y protectoras para los niños y adolescentes involucrados.

Hipótesis Específica 3

Respecto a la tercera hipótesis específica, los resultados muestran que el 75% de los psicólogos considera que la comunicación efectiva entre los progenitores favorece el adecuado ejercicio de la tenencia, mientras que el 100% afirma que las conductas asociadas a la alienación parental dificultan la cooperación entre ambos progenitores.

Los hallazgos coinciden con la investigación de Pomalaza (2024), quien concluyó que la comunicación y cooperación entre los progenitores constituyen elementos indispensables para el éxito de la tenencia compartida. Asimismo, se relacionan con lo expuesto por Da Silva et al. (2022), quienes señalan que la participación activa de ambos padres favorece el desarrollo emocional del menor y reduce los riesgos asociados a los conflictos familiares.

Desde la perspectiva teórica, Feinberg (2003) define la coparentalidad como el proceso mediante el cual ambos progenitores coordinan esfuerzos para ejercer conjuntamente sus responsabilidades parentales. Por su parte, McHale (1995) sostiene que la calidad de la relación coparental influye directamente en el bienestar psicológico y social de los hijos. Además, Minuchin (1974) señala que una estructura familiar funcional requiere cooperación y límites claros entre los integrantes del subsistema parental.

La coparentalidad solo puede desarrollarse adecuadamente cuando existe disposición de ambos progenitores para comunicarse, coordinar decisiones y priorizar las necesidades de los hijos por encima de sus conflictos personales. Cuando aparece la alienación parental, estos mecanismos de cooperación se ven seriamente afectados, generándose un ambiente de confrontación que termina perjudicando principalmente al menor. Por ello, resulta indispensable que las autoridades judiciales promuevan estrategias orientadas a fortalecer la comunicación parental y prevenir conductas alienantes que comprometan el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que la alienación parental actúa como factor inhibidor en los procesos de tenencia compartida, ello en virtud a los datos obtenidos que muestran un mayor consenso en que dicha Alienación se manifiesta culpabilizando al menor, atribuyéndole emociones negativas que impactan no solo en su conducta sino también en su estabilidad emocional, que a la vez promueve el aislamiento familiar.
2. Se identificó que el síndrome de Alienación parental influye en las resoluciones judiciales de tenencia compartida, ello en virtud a los datos obtenidos donde los psicólogos manifiestan que ante la existencia de alienación parental se aplica más la tenencia exclusiva, priorizando la seguridad emocional del menor, pero la tenencia compartida también es una posibilidad.
3. Se determinó que los informes periciales influyen en las resoluciones judiciales de tenencia compartida en casos identificados con síndrome de alienación parental, pero no del todo, solo si existe riesgo en el desarrollo integral del menor y si este se sustenta como un riesgo real y verificable.
4. Se determinó que el síndrome de alienación parental incide en el desarrollo de la co parentalidad en procesos de tenencia compartida, ello en virtud a que se afirma que la comunicación efectiva entre los progenitores es favorable y adecuado en el ejercicio de la tenencia y que conductas con alienación parental van a dificultar la cooperación entre los progenitores, ya que la Alienación rompe esa cooperación y la capacidad real de respeto y coordinación entre ellos.

RECOMENDACIONES

1. El juez se debe trazar y cumplir con la detección del síndrome, que pase por la pericia correspondiente, debe emitir medidas de protección e intervenir y ante la resolución emitida, reevaluar para reajustar el régimen ya sea de tenencia compartida o exclusiva.
2. Se debe crear planes progresivos que apunte a la tenencia compartida bajo los parámetros de cooperación y coordinación, siempre que el riesgo disminuya y que la tenencia exclusiva solo se otorgue siempre y cuando el nivel de rechazo, la gravedad del daño emocional y la interferencia en el vínculo parental sea debidamente fundamentada y probada.
3. El juez debe tener criterios de valoración a efectos de diferenciar entre la alienación parental y los conflictos normales o efectos de la separación en las familias, a la vez debe exigir informes periciales que incluyan recomendaciones operativas, no solo diagnósticos.
4. Se debe establecer mecanismos a efectos de apoyar a través de terapias familiares, psicólogos o programas de parentalidad cuando se detecten conductas alienantes, así como advertencias formales si se detectan

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Nafria, C. (2023). *Alienación parental y su influencia en el deber de protección del interés superior del niño y la tenencia compartida de los padres en Lima 2020–2022*. Obtenido de Universidad San Ignacio de Loyola.: <https://hdl.handle.net/20.500.14005/16421>
- Aguilar Llanos, B. (2016). *Derecho de familia y de los niños y adolescentes. Lima: Jurista Editores.*
- Aguilar Llanos, B. (2022). *Manual actualizado de derecho de familia. Lima: Jurista Editores.*
- Alvarado Lobatón, G. (2024). *Alienación parental y tenencia en los juzgados de familia de Huánuco, año 2022*. Obtenido de Universidad Nacional Hermilio Valdizán.: <https://hdl.handle.net/20.500.13080/10669>
- American Psychiatric Association. (2022). *Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5th ed., text rev.; DSM-5-TR)*. American Psychiatric Publishing.
- Baker,, A. (2007). *Hijos adultos del síndrome de alienación parental: Rompiendo los lazos que atan*. Obtenido de W. W. Norton & Company.
- Bauserman, R. (2002). Ajuste infantil en regímenes de custodia compartida versus custodia exclusiva: Una revisión meta-analítica. *Journal of Family Psychology*, <https://doi.org/10.1037/0893-3200.16.1.91>.
- Bernet, W. (2010). *Alienación parental, DSM-5 y CIE-11*. Obtenido de The American Journal of Family Therapy.
- Berrosapi Pio, T. (2024). *Alienación parental y variación de la tenencia en las Fiscalías Provinciales de Familia de Huánuco*. Obtenido de Universidad Nacional Hermilio Valdizán.: <https://hdl.handle.net/20.500.13080/11197>
- Bruce, J. (2017). *La sociedad en que nació: Psicoanálisis y poder en el Perú contemporáneo*. Planeta Perú. Obtenido de Planeta Perú.
- Cillero Bruñol, M. (1999). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. *Revista Justicia y Derechos del Niño*, 45–62.
- Clemente Díaz, M. (2012). *Fundamentos de psicología jurídica*. Pirámide.

- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Congreso de la República. (2000). Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes. *Diario Oficial El Peruano*.
- Congreso de la República del Perú. (1984). *Código Civil. Decreto Legislativo N.º 295. Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1531694-decreto-legislativo-n-295>
- Congreso de la República del Perú. (2000). *Código de los Niños y Adolescentes. Ley N.º 27337. Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1531913-ley-n-27337>
- Congreso de la República del Perú. (2022). *ey N.º 31590, Ley que promueve la tenencia compartida de los hijos. Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/congreso/normas-legales/3495687-31590>
- Congreso de la República. (2022). Ley N.º 31590, Ley que modifica el Código de los Niños y Adolescentes respecto a la tenencia compartida. *Diario Oficial El Peruano*.
- Da Silva, D., Silveira, K., & de Sousa, T. (2022). Shared custody and its contribution to avoid parental alienation. *Research, Society and Development*, <https://doi.org/10.33448/rsd-v11i8.30935>.
- Delgado, M. (2015). Psicología forense: Evaluación y práctica pericial. *Síntesis*.
- Fernández Sessarego, C. (2014). La persona humana y el derecho de familia. *Grijley*.
- García Toma, V. (2013). Derecho constitucional. *Lima: Adrus*.
- Gardner, R. (1985). *Recent trends in divorce and custody litigation*. Obtenido de Academy Forum.
- Garrido Genovés, V. (2013). Psicología criminal. *Tirant lo Blanch*.
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). *McGraw-Hill*.

- Kelly, J. (2007). Los regímenes de convivencia infantil tras la separación y el divorcio: Aportes de la investigación empírica y clínica. *Family Process*, <https://doi.org/10.1111/j.1545-5300.2006.00190.x>.
- Kelly, J., & Johnston, J. (2001). *El niño alienado: Una reformulación del síndrome de alienación parental*. Obtenido de *Family Court Review*, 39(3), 249–266.
- Lamb, M. (2012). Análisis crítico de la investigación sobre planes de parentalidad y bienestar infantil. *Revista Willey*.
- Landa Arroyo, C. (2017). Derecho constitucional y derecho de familia. *Palestra Editores*.
- McCormack, M. (2021). Parental alienation: An exploratory study of legal professionals' views and experiences in Northern Ireland. *Queen's University Belfast*.
- Muñoz Sabaté,, J. (2008). Psicología jurídica y forense. *Bosch*.
- Plácido Vilcachagua, A. (2013). Manual de derecho de familia. *Gaceta Jurídica*.
- Poli, M. (2023). The Impact of the Best Interests of the Child. *Universidad de Turín*.
- Pomalaza Jahuin, G. (2024). *La tenencia compartida de manera obligatoria contribuye a la alienación parental*. Obtenido de Universidad Peruana Los Andes.: <https://hdl.handle.net/20.500.12848/7384>
- Saravia, M. (2018). Salud mental comunitaria en el Perú: Desafíos y perspectivas. *Universidad Peruana Cayetano Heredia*.
- Trejo Lugo,, N. (2020). *El síndrome de alienación parental (SAP)*. Obtenido de Ius Vocatio: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/430>
- Varsi Rospigliosi, E. (2012). Derecho de familia. *Gaceta Jurídica*.
- Varsi Rospigliosi, E. (2023). Tenencia compartida y coparentalidad en el derecho peruano. *Lima: Gaceta Jurídica*.
- Villa, C. (2016). Manual de derecho de familia. *Gaceta Jurídica*.
- Yamamoto, J. (2015). Bienestar subjetivo: Avances en la investigación psicológica en el Perú. *Fondo Editorial PUCP*.

Zavaleta Aranguri, D., & Rivera Gamarra, A. (2023). Derecho humano al bienestar: alienación parental en los procesos judiciales de tenencia. *Revista De Filosofía*, 310–322.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Boza Valdivieso, L. (2026). *Síndrome de Alienación parental como factor inhibidor de la tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024-2025”						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
Problema general PG. ¿En qué medida el síndrome de alienación parental actúa como factor inhibidor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025?	Objetivo general OG. Determinar la medida en que la alienación parental actúa como factor inhibidor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025	Hipótesis general HG. La alienación parental actúa significativamente como factor inhibidor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025 HO. La alienación parental no actúa significativamente como factor inhibidor en los procesos de tenencia compartida en el distrito de Huánuco, 2024-2025	Variable independiente SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL	-Conductas manipuladoras -Rechazo progenitor -Impacto en el menor	-Hacer que se sienta culpable -Impedimento de visita -Ideas negativas del progenitor -Agresividad -Miedo -Daño emocional -Confusión -Aislamiento familiar -Tenencia compartida -Tenencia exclusiva -Decisión judicial	Tipo de investigación: Aplicada Enfoque: Cuantitativo Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental longitudinal Población: 5 psicólogos abogados
Problemas específicos PE1. ¿En qué medida el síndrome de	Objetivos específicos OE1. Identificar en qué medida el	Hipótesis específicas HE1. El síndrome de alienación parental influye				

alienación parental influye en las resoluciones judiciales de tenencia compartida?	síndrome de alienación parental influye en las resoluciones judiciales de tenencia compartida	significativamente en las resoluciones judiciales de tenencia compartida.	Variable dependiente				Muestra: 5 psicólogos 15 Abogados
PE2. ¿De qué manera los informes periciales psicológicos influyen en las resoluciones judiciales de tenencia compartida en casos identificados con síndrome de alienación parental?	OE2. Determinar de qué manera los informes periciales psicológicos influyen en las resoluciones judiciales de tenencia compartida en casos identificados con síndrome de alienación parental.	HE2. Los informes periciales psicológicos influyen significativamente en las resoluciones judiciales de tenencia compartida en casos identificados con síndrome de alienación parental.	TENENCIA COMPARTIDA	-peritajes psicológicos	-Riesgo -Recomendación de tenencia exclusiva		
PE3. ¿Cómo incide el síndrome de alienación parental en el desarrollo de la co-parentalidad en procesos de tenencia compartida?	O3. Determinar cómo incide el síndrome de alienación parental en el desarrollo de la co-parentalidad en procesos de tenencia compartida.	HE3. El síndrome de alienación parental incide significativamente en el desarrollo de la co-parentalidad en procesos de tenencia compartida.		-Co-parentalidad	-Comunicación efectiva -Cooperación	Técnicas de recolección de datos: -Encuestas	
				-		Instrumentos: -Cuestionario	

ANEXO 2

SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO FACTOR

INHIBIDOR DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL DISTRITO

DE HUÁNUCO, 2024 – 2025

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?		
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?		
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente transmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?		
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?		
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?		

IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?		
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?		
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?		

PSICOLOGOS

DECISION JUDICIAL	SÍ	NO
9. ¿Considera usted que los informes periciales psicológicos influyen en la decisión del juez para otorgar tenencia compartida?		
10. ¿En su experiencia, la tenencia exclusiva se aplica cuando existe casos con alienación parental?		
PERITAJES PSICOLOGICOS	SI	NO
11.- ¿Como profesional, considera usted que el juez toma en cuenta los peritajes psicológicos		

donde la alienación parental constituye un riesgo para el desarrollo integral del menor?		
12.¿Recomiendan tenencia exclusiva ante la existencia de alienación parental y se toma en cuenta?		
CO-PARENTALIDAD	SI	NO
13.¿Considera usted que la comunicación efectiva entra los progenitores favorece la tenencia exclusiva?		
14.¿Cree usted que las conductas que se encuentran asociadas a la alienación parental dificulta la cooperación entre los progenitores?		

ANEXO 3

ENCUESTAS

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	X	
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?		X
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente transmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	X	
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?		X
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?	X	
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	X	
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	X	
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	X	

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	☐
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	☐
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente trasmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	☐	☒
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?	☒	☐
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?	☐	☒
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	☒	☐
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☒	☐
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☒	☐

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?		☒
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?		☒
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente transmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	☒	
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?		☒
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?		☒
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?		☒
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☒	
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☒	

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente trasmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?		☒
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?	☒	
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?		☒
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?		☒
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☒	
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☒	

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	X	
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	X	
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente transmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	X	
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?	X	
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?	X	
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?		X
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?		X
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	X	

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	sí	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?		☒
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente trasmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	☒	
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?		☒
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?		☒
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?		☒
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?		☒
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?		☒

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?		☒
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente trasmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?		☒
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?		☒
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?	☒	
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	☒	
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☒	
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☒	

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SI	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	☐
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	☐
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente trasmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	☐	☒
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?	☐	☒
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?	☐	☒
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	☒	☐
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☒	☐
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☒	☐

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente trasmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?		☒
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?		☒
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?		☒
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	☒	
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☒	
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?		☒

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente trasmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?		☒
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?		☒
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?		☒
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	☒	
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?		☒
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☒	

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	☐
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	☐
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente transmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	☒	☐
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?	☒	☐
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?	☐	☒
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	☐	☒
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☐	☒
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☐	☒

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	☐
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	☐
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente trasmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	☒	☐
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?	☐	☒
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?	☒	☐
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	☐	☒
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☒	☐
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☐	☒

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	☐
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	☐
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente trasmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	☐	☒
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?	☒	☐
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?	☒	☐
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	☒	☐
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☒	☐
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☒	☐

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	☐
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	☐
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente trasmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	☒	☐
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?	☐	☒
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?	☒	☐
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	☒	☐
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☐	☒
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☒	☐

**SINDROME DE ALIENACION PARENTAL COMO FACTOR INHIBIDOR DE LA TENENCIA
COMPARTIDA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2024 – 2025**

ABOGADOS

CONDUCTAS MANIPULADORAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted que hacer sentir culpable al menor por tener contacto con uno de sus progenitores constituye alienación parental?	☒	
2. En su experiencia ¿existe reiterados impedimentos de visita de uno de los progenitores hacia el otro progenitor?	☒	
RECHAZO A PROGENITOR	SI	NO
3. En su experiencia ¿uno de los progenitores frecuentemente transmite ideas negativas sobre el otro progenitor, afectando la relación paterno filial?	☒	
4. En su experiencia ¿Ha observado agresividad injustificada del menor hacia uno de sus progenitores?		☒
5. ¿Usted ha observado miedo de menores hacia uno de sus progenitores sin causa o motivo alguno?	☒	
IMPACTO DEL MENOR	SI	NO
6. ¿Ha tenido casos donde la alienación parental causa daño emocional a los menores?	☒	
7. ¿Ha recibido informes donde la alienación parental causa confusión emocional en los menores?	☒	
8. ¿Considera usted que el aislamiento familiar del menor hacia la familia de uno de los progenitores es producto de la alienación parental?	☒	